



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

*EXTRACTO de la Resolución de 13 de agosto de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2025, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER tique rural y LEADER tique asalariado, de los grupos de acción local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (Intervención 7119).*

BDNS (Identif.): 851696.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/851696>)

*Primero.*—Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras y cuyas actuaciones cumplan lo establecido en la base sexta. Se tendrán en cuenta, asimismo, las limitaciones y condiciones dispuestas, para cada uno de los GAL, en el anexo II de la convocatoria.

*Segundo.*—Objeto:

La finalidad de estas ayudas es la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación de los GAL, como colaboradores de la Administración del Principado de Asturias, y dirigidas a la creación de empresas (tique rural) o a la primera contratación de trabajadores por parte de empresas (tique asalariado).

*Tercero.*—Bases reguladoras:

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (LEADER tique rural) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (LEADER tique asalariado), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

*Cuarto.*—Cuantía:

Para la concesión de las referidas ayudas se destinará un importe de tres millones quinientos sesenta y un mil quinientos euros (3.561.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas" de los presupuestos generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución por GAL:

- Grupo local de acción para el desarrollo de los municipios del Alto Nalón 320.000 €.
- Asociación centro de desarrollo Alto Narcea Muniellos 370.000 €.
- Asociación grupo de desarrollo rural del Bajo Nalón 210.000 €.
- Asociación para el desarrollo integrado del centro de Asturias periurbano (ADICAP) 90.000 €.
- Grupo de acción local para el desarrollo de la comarca del Camín Real de la Mesa 385.000 €.
- Asociación para el desarrollo rural integral de la Comarca de la Sidra 250.000 €.
- Asociación para el desarrollo rural de la Montaña Central de Asturias 265.000 €.
- Asociación centro de desarrollo Navia-Porcía 401.500 €.
- Asociación para el desarrollo rural integral del Oriente de Asturias 570.000 €.
- Centro para el desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo 165.000 €.
- Centro para el desarrollo del Valle del Ese Entrecabos 535.000 €.

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.



*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de la solicitud será de un (1) mes a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA. Si durante ese plazo se presentara más de una solicitud sobre la misma actuación, sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.

*Sexto.*—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicados los modelos normalizados de estas ayudas, que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web. Estos modelos serán de uso obligatorio.

En Oviedo, a 13 de agosto de 2025.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria.—Cód. 2025-07040.

## RESOLUCIÓN



de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2025, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER tique rural y LEADER tique asalariado, de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119).

En relación con la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para las ayudas LEADER tique rural y LEADER tique asalariado, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) se dan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha de 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027 (PEPAC), mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001). En la versión vigente del PEPAC se incluye la intervención 7119 LEADER para Asturias, contando con asignación financiera suficiente. El porcentaje de contribución del FEADER establecido para esta medida es del 80%.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 11 de enero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 19/01/2023), rectificada por Resolución de 27 de enero de 2023 (BOPA de 6/02/2023), se aprobó la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) del Principado de Asturias financiadas por el FEADER en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, y por Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 08/06/2023), se resolvió la referida convocatoria y seleccionó a los once GAL destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	NIF
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	G74021031
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	G74020900
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	G74018045
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	G33884495
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	G74028234
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	G74017476
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	G74378670
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	G74020603
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G52523479

	Estado del documento	Original	Página 1 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO	G33476052
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE–ENTRECABOS	G33338559

**Tercero.-** Mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOPA de 9/05/2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobaron de forma definitiva las EDLP, elaboradas por los GAL del Principado de Asturias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023/2027.

**Cuarto.-** Con fecha 12 de agosto de 2024, los presidentes de los GAL y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, firmaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias, previo acuerdo de Consejo de Gobierno y en aplicación de las antes referidas EDLP. Con carácter general, los convenios de colaboración recogen en su Base Primera y Sexta que los GAL actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias.

**Quinto.-** La regulación específica de las operaciones previstas en las EDLP en relación con la Intervención 7119 "LEADER" y la participación de los GAL se encuentra en la cláusula sexta de los referidos convenios. En particular, se recoge en el párrafo segundo entre las funciones del GAL que, por criterios de eficiencia, eficacia y experiencia previa en la elaboración y publicación de convocatorias de ayuda, el GAL cede a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la potestad para elaborar y publicar las convocatorias de propuestas para el otorgamiento de ayudas. Para ello, previamente, el GAL ha comunicado a la Consejería sus Criterios de Selección de Operaciones (en adelante, CSO) y estos criterios han sido aprobados en Comité de Seguimiento del PEPAC.

**Sexto.-** Mediante Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobó el texto de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

**Séptimo.-** Estas ayudas están incluidas en la Resolución de 15 de mayo de 2025, de segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria 2024-2026 aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024 (BOPA de 12/04/2024).

**Octavo.-** Las ayudas previstas en la presente resolución están cofinanciadas por fondos europeos FEADER (80%), fondos del Principado de Asturias (14%) y fondos de la Administración General del Estado (6%).

**Noveno.-** De acuerdo a lo establecido en la Base Novena, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha comunicado a cada GAL la dotación presupuestaria máxima disponible y su distribución por anualidades. Los once GAL han remitido a la Consejería su acuerdo de conformidad indicando las cuantías o porcentajes de esta dotación presupuestaria que pretende destinar a cada una de las dos líneas. Estas cuantías se detallan en el Anexo I.

**Décimo.-** A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2103 y 1307/2013.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- La normativa derivada de los anteriores reglamentos comunitarios, así como cualquier otro reglamento posterior que le sea de aplicación y sus posibles modificaciones.
- El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, para el periodo de programación 2023-2027, y/o en sus sucesivas modificaciones, o el que se encuentre en vigor a fecha de la convocatoria, y su paquete normativo de aplicación, con sus modificaciones posteriores. Dentro de este paquete normativo se encuentran: El Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España (PEPAC) y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER; el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 y Ley 4/2021 del Principado de Asturias, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.
- La normativa vigente en materia de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Convenios de colaboración, firmados entre el Gobierno del Principado de Asturias y los GAL para la ejecución de la intervención 7119 "LEADER", en el marco del PEPAC 2023-2027.
- Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Que las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Tercero.-** La competencia para convocar estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto estructura orgánica.

**Cuarto.-** Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias autorizó un gasto plurianual destinado a la presente convocatoria pública de ayudas por un importe total de 3.561.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas", para las anualidades 2025 a 2027, por la presente,,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria plurianual de ayudas *LEADER tique rural* y *LEADER tique asalariado*, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), convocatoria 2025, que figura como Anexo I de esta resolución.

**Segundo.-** La cantidad destinada a la financiación total de las ayudas que se convocan asciende a un importe total de 3.561.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones *LEADER para empresas*" con la siguiente distribución de anualidades y códigos de proyecto:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CÓDIGO DE PROYECTO	Anualidad 2025	Anualidad 2027	TOTAL CONVOCATORIA
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2025/000246	224.000,00	96.000,00	320.000,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2025/000247	259.000,00	111.000,00	370.000,00
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	2025/000248	147.000,00	63.000,00	210.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	2025/000249	63.000,00	27.000,00	90.000,00
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	2025/000250	269.500,00	115.500,00	385.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	2025/000251	175.000,00	75.000,00	250.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2025/000252	185.500,00	79.500,00	265.000,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	2025/000253	281.050,00	120.450,00	401.500,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	2025/000254	399.000,00	171.000,00	570.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	2025/000255	115.500,00	49.500,00	165.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS	2025/000256	374.500,00	160.500,00	535.000,00
TOTAL		2.493.050,00	1.068.450,00	3.561.500,00

**Tercero.-** Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante, BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución a los GAL.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PÚBLICAS, LEADER TIQUE RURAL Y LEADER TIQUE ASALARIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (INTERVENCIÓN 7119), EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL: GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP), GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO Y CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS.**

**Artículo 1.- Objeto y finalidad**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2025, de las ayudas previstas en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025) (en adelante, "bases reguladoras").

2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación de los GAL, como colaboradores de la Administración del Principado de Asturias, y dirigidas a la creación de empresas (*tique rural*) o a la primera contratación de trabajadores por parte de empresas (*tique asalariado*).

Estas operaciones se adecúan a las EDLP, elaboradas por los GAL y aprobadas de forma definitiva por Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOPA de 9/05/2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el periodo 2023/2027.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria y descritas en las bases reguladoras citadas anteriormente, son las siguientes:

- LEADER tique rural
- LEADER tique asalariado

4. En el Anexo II de la presente convocatoria se establecen las condiciones de ejecución de las medidas que específicamente afectan a cada grupo, derivadas de lo señalado en la respectiva EDLP y que guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente. Igualmente, se contempla en dicho anexo los CSO y baremación de solicitudes.

5. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de las ayudas. En el caso del tique rural deberá justificar, además, que la actividad generará una facturación superior al Salario Mínimo Interprofesional (en adelante, SMI) o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.

**Artículo 2.- Bases reguladoras**

	Estado del documento	Original	Página 5 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

1. Las presentes ayudas públicas se registrarán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

La gestión de las ayudas y la actuación de los GAL en su carácter de entidad colaboradora se desarrollarán en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración, firmados entre el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y los GAL para la ejecución de la intervención 7119 "LEADER", en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

### Artículo 3.- Ayudas de estado

1. Las ayudas reguladas por estas bases reguladoras se enmarcan en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En concreto, estas ayudas se encuadran en la Sección 7, Ayudas en favor de las pymes en las zonas rurales, de dicho Reglamento y deben cumplir lo dispuesto en el artículo 61, Importes limitados de ayuda para proyectos de DLP.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de las ayudas de estado, las ayudas acogidas a este régimen de exención han sido comunicadas a la Comisión Europea que le ha asignado el código de comunicación de ayuda de estado SA.119302 AGRI.

### Artículo 4.- Definiciones

En virtud del principio de economía del lenguaje y para evitar duplicaciones que dificulten la lectura del texto se introducen las siguientes definiciones:

1. Beneficiaria. Persona beneficiaria: la persona física, jurídica o entidad destinataria de fondos públicos que deberá realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención, o encontrarse en la situación que legitime su concesión.
2. Interesada. Persona interesada: la persona física, jurídica o entidad que responde al concepto de interesado según se define en el artículo 4 de la Ley 39/2015.
3. (La) Solicitante. Persona solicitante: la persona física, jurídica o entidad titular de la solicitud de ayuda.
4. Joven sin experiencia previa. A efectos de la ayuda tique asalariado se considerará como joven a la persona menor de 41 años en el momento de la solicitud de ayuda (o de la comunicación previa en su caso). Y se considerará que no tiene experiencia previa cuando, de acuerdo a su informe de vida laboral, no haya trabajado en el mismo sector de actividad para el que va a ser contratado, o bien cuando no haya trabajado en el mismo grupo de cotización para el que va a ser contratado.

### Artículo 5.- Beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la Base Quinta de las bases reguladoras y cuyas actuaciones cumplan lo establecido en la Base Sexta. En el caso de entidades sin personalidad jurídica sólo se admitirán las Comunidades de Bienes y las Titularidades compartidas recogidas en la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta, asimismo, las limitaciones y condiciones dispuestas, para cada uno de los GAL, en el Anexo II de la presente convocatoria.

### Artículo 6.- Financiación

	Estado del documento	Original	Página 6 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

1. Para la concesión de las referidas ayudas se destinará un importe de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (3.561.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas" de los presupuestos generales del Principado de Asturias repartidos en dos anualidades: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS (2.493.050 €) con cargo al año 2025 y UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.068.450 €) con cargo al año 2027 y con la distribución por GAL que se recoge en el siguiente cuadro:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CÓDIGO DE PROYECTO	Anualidad 2025	Anualidad 2027	TOTAL CONVOCATORIA
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2025/000246	224.000,00	96.000,00	320.000,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2025/000247	259.000,00	111.000,00	370.000,00
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	2025/000248	147.000,00	63.000,00	210.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	2025/000249	63.000,00	27.000,00	90.000,00
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	2025/000250	269.500,00	115.500,00	385.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	2025/000251	175.000,00	75.000,00	250.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2025/000252	185.500,00	79.500,00	265.000,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	2025/000253	281.050,00	120.450,00	401.500,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	2025/000254	399.000,00	171.000,00	570.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	2025/000255	115.500,00	49.500,00	165.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS	2025/000256	374.500,00	160.500,00	535.000,00
TOTAL		2.493.050,00	1.068.450,00	3.561.500,00

2. Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

3. Las ayudas previstas en la presente resolución están cofinanciadas por fondos europeos FEADER (80%), fondos del Principado de Asturias (14%) y fondos de la Administración General del Estado (6%).

4. De acuerdo a lo establecido en la Base Novena, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha comunicado a cada GAL la dotación presupuestaria máxima disponible y su distribución por anualidades. Los once GAL han remitido a la Consejería su acuerdo de conformidad indicando las cuantías o porcentajes de esta dotación presupuestaria que pretende destinar a cada una de las dos líneas. Estas cuantías son las siguientes:

Para el tique rural:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CÓDIGO DE PROYECTO	Anualidad 2025	Anualidad 2027	TOTAL
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2025/000246	168.000,00	72.000,00	240.000,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2025/000247	245.000,00	105.000,00	350.000,00
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	2025/000248	147.000,00	63.000,00	210.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	2025/000249	49.000,00	21.000,00	70.000,00
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	2025/000250	241.500,00	103.500,00	345.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	2025/000251	175.000,00	75.000,00	250.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2025/000252	161.000,00	69.000,00	230.000,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	2025/000253	239.050,00	102.450,00	341.500,00



Estado del documento

Original

Página 7 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	2025/000254	283.500,00	121.500,00	405.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	2025/000255	80.500,00	34.500,00	115.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS	2025/000256	301.000,00	129.000,00	430.000,00
TOTAL		2.090.550,00	895.950,00	2.986.500,00

Para el tique asalarado:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CÓDIGO DE PROYECTO	Anualidad 2025	Anualidad 2027	TOTAL
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2025/000246	56.000,00	24.000,00	80.000,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2025/000247	14.000,00	6.000,00	20.000,00
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	2025/000248	0,00	0,00	0,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	2025/000249	14.000,00	6.000,00	20.000,00
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	2025/000250	28.000,00	12.000,00	40.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	2025/000251	0,00	0,00	0,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2025/000252	24.500,00	10.500,00	35.000,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	2025/000253	42.000,00	18.000,00	60.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	2025/000254	115.500,00	49.500,00	165.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	2025/000255	35.000,00	15.000,00	50.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS	2025/000256	73.500,00	31.500,00	105.000,00
TOTAL		402.500,00	172.500,00	575.000,00

5. De acuerdo a la Base Novena, si para un GAL hubiese sobrante de crédito en una de las líneas este sobrante se destinará a cubrir las necesidades de la otra línea, si las hubiese. Si para un GAL hubiese sobrante en ambas líneas este sobrante se aplicará a solicitantes de otros GAL de esta misma convocatoria en los que haya lista complementaria de beneficiarias. El sobrante se repartirá de forma proporcional a los importes totales que, para cada GAL, hayan quedado en lista complementaria.

### Artículo 7.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva y con carácter plurianual, que se fija en dos anualidades, 2025 y 2027, y consistirá en un importe a tanto alzado que podrá alcanzar:

- Para la ayuda *LEADER tique rural*: los 50.000 euros, para la creación de una empresa.
- Para la ayuda *LEADER tique asalarado*: los 20.000 euros, para la contratación de una persona desempleada.

Este importe se justifica según los cálculos desarrollados en los Anexos IV y V de las bases reguladoras. Este límite es conforme a lo previsto en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

2. La cuantía individualizada que corresponda a cada expediente de ayuda se determinará, una vez baremados los expedientes, de acuerdo con los criterios definidos para cada GAL en el Anexo II, según la siguiente tabla:

#### 2.1 LEADER tique rural

	Estado del documento	Original	Página 8 de 134
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544106745602634		



Puntuación	Importe
Hasta 40 puntos	0,00
De 41 a 50 puntos	25.000,00
De 51 a 60 puntos	30.000,00
De 61 a 70 puntos	35.000,00
De 71 a 80 puntos	40.000,00
De 81 a 90 puntos	45.000,00
De 91 a 100 puntos	50.000,00

## 2.2 LEADER tique asalariado

Puntuación	Importe
Hasta 40 puntos	0,00
De 41 a 60 puntos	10.000,00
De 61 a 80 puntos	15.000,00
De 81 a 100 puntos	20.000,00

El importe resultante de este cálculo se trasladará a la propuesta de concesión y se distribuirá en dos anualidades: una primera anualidad por el 70% de dicho importe; y una segunda anualidad por el 30%.

Para aquellos expedientes denegados que formen parte de la lista complementaria se respetarán igualmente dichos porcentajes.

En todo caso se respetarán los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

3. La ayuda *LEADER tique rural* será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención para la creación y/o mantenimiento del empleo autónomo, durante el período de compromiso. En el caso de que se presente dos o más solicitudes de autónomos societarios que se incorporan a una misma entidad, se admitirá únicamente la primera de las solicitudes quedando excluidas las restantes en aplicación del punto 1 a) 2 de la Base Quinta.

La ayuda LEADER Tique rural no será de aplicación para la puesta en marcha de empresas agrícolas y/o ganaderas, que podrán beneficiarse (en su caso) de la Ayuda para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (Intervención 6961.1 del PEPAC) o de la Ayuda para el establecimiento de nuevos agricultores (Intervención 6961.2 del PEPAC).

La ayuda *LEADER tique asalariado* será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención para el mismo puesto/contrato, durante el período de compromiso.

La obtención de las ayudas *LEADER tique rural* y *LEADER tique asalariado* sí son compatibles entre sí y también lo son con otras ayudas correspondientes a medidas de inversión u otras dirigidas a empresas recogidas en las EDLP de los GAL.

## Artículo 8.- Gastos subvencionables

La ayuda *LEADER tique rural* se dirige a la puesta en marcha de una nueva empresa en el ámbito rural, por parte de personas desempleadas y en la que al menos se genere su puesto de trabajo. La solicitante deberá estar desempleada en el momento de la solicitud de la ayuda (o, en su caso, de la comunicación previa), pero no será exigible que mantenga tal condición mientras se resuelve la concesión de la ayuda.

El objeto de la ayuda es compensar al empresario autónomo por determinados gastos en los que necesariamente ha de incurrir para la creación y puesta en marcha de la empresa. Entre ellos se encuentran algunos gastos corrientes del ejercicio (cotización a la Seguridad Social), así como garantizarle unos ingresos mínimos durante los primeros años de actividad, con el fin último de contribuir a la sostenibilidad de la empresa y su mantenimiento en el tiempo.

Se exigirá el mantenimiento del empleo durante un periodo de 5 años desde el alta como autónomo.

La ayuda se establece como un importe a tanto alzado, según los cálculos del Anexo IV de las bases reguladoras y, por tanto, no es necesaria la justificación de los gastos incurridos.

La ayuda *LEADER tique asalariado* se dirige a la contratación de personas desempleadas por parte de empresas que, en el momento de la solicitud, no hayan tenido personal asalariado por cuenta ajena en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda. La persona a contratar deberá estar desempleada en el momento de la solicitud de la ayuda (o, en su caso, de la comunicación previa), pero no será exigible que mantenga tal condición mientras se resuelve la concesión de la ayuda.

El objeto de la ayuda es compensar parcialmente al empresario por los gastos en que debe incurrir para una primera contratación por cuenta ajena. Entre ellos se encuentran algunos gastos corrientes como las cotizaciones a la Seguridad Social y el salario mínimo.

Se exigirá el mantenimiento del empleo durante un periodo de 2 años desde la fecha de alta del trabajador.

La ayuda se establece como un importe a tanto alzado, según los cálculos del Anexo V de las bases reguladoras y, por tanto, no es necesaria la justificación de los gastos incurridos.

#### **Artículo 9.- Criterios de valoración**

Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva, los proyectos presentados y declarados elegibles, se valorarán de acuerdo con los baremos de puntuación de cada GAL, aprobados por el Comité de Seguimiento del PEPAC y publicado en el Anexo II de la presente convocatoria.

#### **Artículo 10.- Solicitud, plazo y documentación a presentar**

1. En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicados los modelos normalizados de estas ayudas, que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web. Estos modelos serán de uso obligatorio.

2. La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre, por aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos reglamentariamente, y en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/> a través del modelo normalizado antes mencionado, mediante el formulario web.

Las personas físicas que no tengan la consideración de obligado electrónico, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán solicitar asistencia al GAL para la realización de dicho trámite. Para ello deberán firmar una autorización para que desde el GAL se tramite, en su nombre, el registro de la solicitud en los modelos normalizados, así como la presentación electrónica del resto de documentación requerida, de acuerdo con el artículo 5.7 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica por parte de la persona solicitante o su representante, por su naturaleza no pudieran ser presentados electrónicamente, se permitirá la presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, así como el número de expediente.

3. Cada solicitante deberá aportar junto con la solicitud de ayuda la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

La documentación e información establecida en dicho Anexo se considera mínimo imprescindible para la tramitación de la solicitud. La falta de la documentación e información establecida en dicho Anexo como mínimo imprescindible supondrá la exclusión de la solicitud del procedimiento de concesión.

4. De acuerdo al punto 8 de la Base Décima la solicitante podrá presentar declaración responsable en sustitución de los documentos acreditativos de los requisitos y/o condiciones establecidas en las bases reguladoras, según modelo normalizado de estas ayudas, que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página <https://sede.asturias.es/>).

El GAL y el Servicio Gestor de la Consejería comprobarán la veracidad de los datos contenidos en dicha declaración preferentemente mediante procedimiento de interoperabilidad y, en su caso, requerirán a la solicitante la presentación de la documentación que acredite la realidad de dichos datos, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El plazo de presentación de la solicitud será de un (1) mes a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA. Si durante ese plazo se presentara más de una solicitud sobre la misma actuación, sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.

6. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y convocatoria.

8. Con independencia de la documentación exigida, el GAL podrá requerir a la solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, así como para comprobar que los datos incluidos en el Plan Empresarial del tique rural, y sobre los que se justifica la viabilidad del proyecto, son razonables y acordes a precios de mercado.

9. Con la presentación de la solicitud de ayuda y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interesada autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración a no ser que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere la presente convocatoria y que se citan a continuación:

- a) Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- b) Al Ministerio competente en materia de notarías, la consulta de Copia Simple de poderes notariales, en caso de representación por poder notarial.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

- c) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente
- d) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- e) Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- f) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar, dentro del plazo de solicitud de la ayuda, todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

10. El hecho de presentar la solicitud supone la conformidad para que los datos personales incluidos en los formularios de la solicitud de ayuda sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos. Igualmente supone la conformidad para que los datos de carácter personal, así como el importe de la financiación pública recibida puedan hacerse públicos, con arreglo al Reglamento (UE) 1306/2013 y al Reglamento (UE) 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y del Estado.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por estas.

#### **Artículo 11.- Órganos competentes**

El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

#### **Artículo 12.- Órgano instructor, tramitación y, en su caso, subsanación de defectos**

1. Los GAL actuarán como entidad colaboradora en la tramitación de esta ayuda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio y en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. El Servicio Gestor de la Consejería actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y de pago de estas subvenciones.

3. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria serán revisadas por el personal del GAL, que verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si esta resultase incompleta o defectuosa, solicitará al peticionario que, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, será archivada sin más trámite.

Igualmente, desde cada GAL se podrán solicitar cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

Cuando se haya verificado la documentación y subsanados en su caso los defectos detectados, el GAL comprobará que el proyecto se ajusta a lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente convocatoria, emitiendo un informe positivo o negativo respecto a esta cuestión.

4. Una vez emitido el informe anterior, en cada GAL se aplicarán CSO y valoración que correspondan, mediante el procedimiento descrito en la Base Duodécima.

### **Artículo 13.- Criterios de selección y valoración de solicitud. Comisión de Valoración**

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por el personal técnico del GAL conforme a los CSO, aprobados en el momento de la convocatoria. Dichos criterios son los que constan en el Anexo II.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que obtengan una valoración igual o inferior a 40 puntos.

2. En cada GAL se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por un máximo de 4 miembros, que serán:

- El Presidente del GAL, que actuará como presidente de la Comisión;
- El Gerente del GAL, que actuará como Secretario de la misma; y
- Uno o dos técnicos del GAL, nombrados por la Presidencia.

En caso de imposibilidad de alguno de los miembros para asistir a dicha Comisión, la Presidencia podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva; la Gerencia podrá delegar en un técnico del GAL. Si por causas sobrevenidas no fuese posible completar la Comisión según las indicaciones anteriores podrá nombrarse a personal de técnico o de la Gerencia de otro GAL.

Si fuese necesario podrá participar personal técnico de la Consejería competente, designado a tal efecto, con voz, pero sin voto.

3. Serán funciones de cada Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Asegurar la aplicación del principio de concurrencia competitiva.
- b) Estudiar y valorar las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- c) Comparar las solicitudes admitidas, con el fin de establecer entre las mismas el orden de prelación resultante de la aplicación de los CSO.
- d) Confeccionar un acta en la que se recoja el resultado de la evaluación, los cálculos realizados y las puntuaciones obtenidas, y en la que se formule propuesta motivada de concesión o denegación con el siguiente detalle:
  - i. La relación de las solicitudes de ayudas presentadas.
  - ii. La relación de las solicitudes que han de ser declaradas desistidas por renuncia o abandono expreso de la solicitante.
  - iii. La relación de solicitudes que han de ser declaradas como excluidas por haber sido presentadas fuera de plazo, o porque no hubiese comparecido en el plazo de subsanación de defectos que se le hubiesen señalado.
  - iv. La relación de las solicitudes que han de ser desestimadas, por incumplimiento de las bases reguladoras.
  - v. La relación de solicitudes para las que procede resolver la denegación por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el proceso de selección.
  - vi. La relación de las solicitudes, relacionadas de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso de valoración, a las que procede conceder ayuda y efectivamente se le concede por haber crédito presupuestario disponible. Para cada solicitud estimada se indicará el importe de la puntuación obtenida y el de la subvención que se propone conceder a cada proyecto, con indicación de los importes que corresponden a cada anualidad.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

- vii. La relación de solicitudes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, y cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, sean desestimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una y el importe de la subvención que en su caso le hubiera correspondido.

Estas solicitudes serán incluidas en una propuesta de lista complementaria (artículo 63.3 del Reglamento de la LGS), ordenada con criterios de prioridad, donde figuren los importes a conceder a las solicitudes de ayuda que pudieran incorporarse a la lista de admitidas, en el caso de que se liberaran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad. La inclusión en una lista complementaria no supone ningún nivel de prioridad en los procesos de selección que tenga lugar en la siguiente convocatoria.

- e) Elevar sus propuestas de concesión, incluyendo cantidad propuesta para cada expediente, y de denegación de ayudas a la aprobación de la Junta Directiva de cada GAL.

4. Las actas de las reuniones de la Comisión de Valoración para la selección y valoración de solicitudes de ayuda se publicarán en el sitio web de cada GAL. Tal publicación, en lo que se refiere a beneficiarias, valoraciones y ayudas, si se realizase con anterioridad a la aprobación de la Resolución, deberá expresamente poner de manifiesto tanto su carácter de mera propuesta inicial, condicionado a lo que establezca finalmente la resolución de concesión, como que la referida publicación previa no conlleva en sí misma derecho alguno. En cualquier caso, y una vez resuelta la convocatoria, el GAL realizará las actuaciones precisas para hacer público el contenido definitivo de la misma, realizando las adecuaciones que en su caso resulten procedentes que se publicarán en el referido sitio web de cada GAL.

5. A partir del acta de la Comisión de Valoración, e incorporado el informe correspondiente de la Junta Directiva del GAL, el conjunto del expediente será elevado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de cierre del periodo de recepción de solicitudes, por cada GAL, al Servicio Gestor de la Consejería para su oportuna revisión, modificación si se aprecia tal necesidad, tramitación, fiscalización, y aprobación, si procede.

La citada propuesta no crea derecho alguno a favor de la solicitante frente a la Administración.

#### **Artículo 14.- Resolución del procedimiento de concesión**

1. La propuesta, tras comprobación de su adecuación a las bases reguladoras y a la presente convocatoria por parte del órgano instructor, y con la incorporación de las consideraciones que ello implique, será elevada como propuesta final, y aprobada, previa fiscalización, por resolución del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria o por quien tenga delegada dicha competencia.

2. En caso de que la referida propuesta final recoja modificaciones respecto de la propuesta inicial formulada por el GAL, el órgano instructor acompañará el correspondiente informe justificativo de los cambios introducidos, que no podrán ir más allá de asegurar su plena adecuación al contenido de la normativa reguladora. Las modificaciones incorporadas serán puestas en conocimiento del GAL implicado una vez se haya producido la oportuna fiscalización

3. Resolución de concesión: En las resoluciones de concesión de subvenciones se hará constar:

- La beneficiaria, destino o finalidad y cuantía de la subvención o ayuda.
- La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- La forma y condiciones de pago.
- La forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad.
- Las condiciones impuestas a la beneficiaria, en su caso. Entre las que se encontrarán, al menos, las siguientes obligaciones:

	Estado del documento	Original	Página 14 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

- Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
- Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes, como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, aceptar los controles que pueda realizar el GAL en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
- Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Anexo III 'Requisitos de información, publicidad y visibilidad' del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

f) En su caso, la relación de beneficiarias para las que, habiendo superado el umbral mínimo de puntuación, se haya denegado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Dichos expedientes conformarán una lista complementaria o "lista de espera" y podrán ser aprobados con posterioridad en el caso de que por renunciaciones u otras causas se produjeran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad.

g) La indicación de desestimación del resto de solicitudes.

4. Plazo de resolución: De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, salvo que la misma posponga sus efectos. Si, transcurridos dichos plazos, no se hubiese dictado resolución, la interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

No obstante, conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a las interesadas, no cabrá recurso alguno. Igualmente serán de aplicación los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver del artículo 22 de la Ley.

5. En el caso de que las actuaciones solicitadas precisen de autorización o pronunciamiento de cualquier organismo, incluida la propia Consejería competente en la materia, la concesión de la subvención no implica la obtención de dichas autorizaciones, que la solicitante deberá tramitar separadamente del expediente de subvención.

6. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por las interesadas, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

7. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### Artículo 15.- Modificaciones de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones, subjetivas y objetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

	Estado del documento	Original	Página 15 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A petición expresa debidamente justificada por la beneficiaria, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que se mantengan el objeto y finalidad que motivaron la concesión de la ayuda, podrá resolverse la autorización de modificación del Plan Empresarial aprobado.

En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización. La solicitud de modificación deberá ir acompañada de un informe explicativo de la modificación planteada que acredite que se cumple con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y la presente convocatoria y que explique su repercusión sobre el Plan Empresarial previsto.

El GAL deberá realizar un informe de evaluación (favorable o desfavorable) sobre si dicha modificación cumple las condiciones de elegibilidad de la ayuda.

3. El órgano competente para la concesión de la ayuda lo será también para su modificación. Serán denegadas las modificaciones que no cuenten con evaluación favorable del servicio instructor.

4. Si como consecuencia de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud. Si como consecuencia de la modificación el expediente obtuviese una puntuación inferior a la inicial se recalculará el importe concedido procediendo a la revocación y, en su caso, reintegro de la cantidad que resulte del cálculo. No se podrán aprobar modificaciones para las que la puntuación recalculada fuese inferior al umbral mínimo.

5. No obstante, lo anterior, el órgano concedente podrá aceptar modificaciones no sustanciales de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puestas de manifiesto por la interesada en la justificación, sin que haya mediado solicitud de autorización previa, siempre que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de dichas alteraciones no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder.

Se considerarán modificaciones no sustanciales aquellas contempladas en los apartados 2.4 y 3.5 de la Base Sexta. En estos casos, bastará una comunicación de la interesada al GAL, que podrá hacerse junto a la solicitud de pago.

#### Artículo 16.- Obligaciones y compromisos de las beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias las establecidas en la base decimoquinta, y además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

1. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. Acreditar, a través de los medios de prueba establecidos en el artículo 13.3 bis de la LGS, que cumple los requisitos establecidos en dicho artículo. Esta acreditación deberá realizarse antes de la elevación de la propuesta del GAL al Servicio Gestor de la Consejería prevista en el artículo 13.5 de esta convocatoria.
3. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la ayuda, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
5. Comunicar por escrito a la Consejería competente las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

6. Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico-sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
7. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la ayuda que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos.
8. Conservar durante al menos diez años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
9. Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
10. Comunicar al órgano concedente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido.
11. Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115.
12. Dar publicidad de la financiación de la actuación de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV de la presente convocatoria.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en la normativa europea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
14. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Comunicación que debe ser realizada en cuanto se conozca la citada obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
15. Las beneficiarias a las que se refiere el artículo 2.2. d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias, estarán obligadas a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el Capítulo II del Título I de dicha norma, sobre publicidad activa.
16. En el caso de LEADER tique rural:
  - a. Mantener la actividad empresarial (alta censal y alta como autónoma) durante al menos 5 años, desde la fecha de alta como autónomo.
  - b. Dedicarse en exclusiva a las actividades previstas en el Plan Empresarial.
  - c. Demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa generando una facturación superior al SMI o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.
  - d. Acreditar que los ingresos de la empresa no proceden en más de un 50% de un único cliente.

Estos compromisos se acreditarán:

- Junto a la solicitud de pago de la ayuda en las anualidades en las que se ha determinado el abono.
  - En los restantes ejercicios, una vez efectuado el pago final y hasta el cumplimiento del periodo comprometido, deberán acreditarlo, a petición del GAL, con la documentación siguiente:
    - Informe de Vida Laboral.
    - Certificado de situación censal.
    - Contabilidad de la empresa, para acreditar el cumplimiento del requisito de ingresos y/o resultado de explotación, así como que estos ingresos no proceden en más de un 50% de un único cliente.
17. En el caso de LEADER tique asalariado:
- a. Mantener la contratación durante al menos 2 años desde la fecha de alta.
  - b. Acreditar que, durante este periodo, los contratos mantienen las condiciones especificadas en la Memoria y con respecto a las cuales se efectuó la baremación del expediente.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

- c. Acreditar que la persona contratada tiene su centro de trabajo en el ámbito territorial del GAL donde solicitó la ayuda.

Estos compromisos se acreditarán junto a la última solicitud de pago.

### Artículo 17.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y requisitos

1. En caso de incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, sean estas últimas condiciones o compromisos, establecidos en la resolución de concesión de subvención, en la correspondiente convocatoria o en las presentes bases reguladoras, el régimen de penalizaciones se aplicará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas y con el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, en concreto con el capítulo III del Título II, "Intervenciones del FEADER fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control".

La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada, en caso de que se determine que la beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta, de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda.

La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada, en caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control, por parte de la beneficiaria de las ayudas. Se entiende que existen estas circunstancias cuando la misma, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de control.

La autoridad competente podrá adoptar una reducción de hasta el 100% en caso de que se incumplan los requisitos y obligaciones, incluidos los aspectos medioambientales, exigidos para el acceso a una ayuda de la PAC o que no se facilite por negligencia la información necesaria para su gestión.

Además, la beneficiaria podrá quedar excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural siguiente.

2. Estas reducciones y exclusiones se realizarán de acuerdo con la debida proporcionalidad, según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, que modula adecuadamente este principio, y en los términos establecidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

3. La determinación de las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones se realizará de acuerdo con una calificación previa de los mismos, de conformidad con lo previsto en el Anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, que podrá ser: Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario. Se considerará que un incumplimiento es excluyente cuando el mismo no respete los criterios o requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, en su caso, para el mantenimiento de la ayuda.

En cuanto al cálculo de las penalizaciones, la ayuda se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos establecidos, o, cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas en la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica, o en el propio PEPAC, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

Para la calificación específica de los incumplimientos, se deberá valorar y evaluar los incumplimientos en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad de estos. Dicha calificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el Anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero y el Anexo V de esta convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

Si un mismo incumplimiento supone más de una penalización por los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se aplicará la de mayor importe.

Asimismo, si se observaran incumplimientos de los criterios o requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones, cuando no se haya presentado la solicitud de pago, dichos incumplimientos se evaluarán conforme a lo indicado en los apartados anteriores para aplicar la penalización correspondiente.

Las penalizaciones no tendrán el carácter de sanción, y serán compatibles con las sanciones que, en su caso, procedan.

4. En caso de detección de incumplimientos, incluidos los que afecten a los CSO valorados en el procedimiento de selección, el Servicio Gestor de la Consejería deberá proceder a la revisión del informe de control administrativo de la puntuación de la solicitud de subvención y, en su caso, de la intensidad de subvención resultante.

La nueva puntuación otorgada al expediente como consecuencia de la revisión será comparada con los resultados del proceso de selección de la convocatoria, de manera que, si ésta resulta inferior a la de la última solicitud seleccionada o no alcanza el mínimo establecido para acceder a la ayuda, la beneficiaria perderá por completo el derecho a la subvención y estará obligado a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

En caso contrario, podrá mantenerse la vigencia de la concesión de ayuda, si bien, con la intensidad de ayuda resultante de la revisión y con las consecuencias económicas y de compromisos de la beneficiaria que ello implique.

5. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se atenderá a lo dispuesto en la Base Decimotercera relativa a revocación y reintegro, y régimen de sanciones.

#### **Artículo 18.- Plazo de ejecución y justificación**

El plazo de ejecución, justificación y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión, estableciéndose con carácter general, para el tique rural:

- El 15 de octubre de 2025 para la primera anualidad;
- El 15 de septiembre de 2027 para la segunda anualidad.

Y para el tique asalariado:

- El 15 de octubre de 2025 para la primera anualidad;
- El 15 de octubre de 2027 para la segunda anualidad.

Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las que queden establecidas.

#### **Artículo 19.- Solicitudes de pago y documentación a presentar**

1. En expedientes vinculados a la ayuda *LEADER tique rural*, las beneficiarias deberán aportar junto con la solicitud de pago, la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

Las beneficiarias podrán solicitar el aplazamiento de la correcta aplicación de los compromisos referentes a licencias/autorizaciones y/o facturación por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban ser consideradas causas de fuerza mayor.

2. En expedientes vinculados a la ayuda *LEADER tique asalariado*, las beneficiarias deberán aportar junto con la solicitud de pago, la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

3. El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Las solicitudes de pago se acompañarán de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Este modelo se localizará igualmente en la sede electrónica introduciendo el mismo código AYUD0535T02.

Finalmente, acompañando a la solicitud de pago de cualquier expediente y con independencia de la ayuda a la que se vinculen, la beneficiaria deberá incorporar una declaración responsable en la que señale otras ayudas públicas solicitadas o percibidas para la misma finalidad.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN

El GDR Bajo Nalón, plantea sus criterios de selección y valoración de proyectos para cada una de las medidas de actuación contenidas en las bases reguladoras (en adelante BBRR) que van a salir convocadas en 2025, que son las siguientes:

1. BBRR: medida para la creación de empleo autónomo en el medio rural (LEADER TIQUE RURAL)
2. BBRR: medida para la creación de empleo asalariado en el medio rural (LEADER TIQUE ASALARIADO)

### 1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER AGRO:

No se propone ninguna medida adicional a las que se planteen en las BBRR generales.

### 2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER AGROINDUSTRIA:

No se propone ninguna medida adicional a las que se planteen en las BBRR generales.

### 3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER DIVERSIFICACIÓN:

Inclusión general:

Los proyectos solicitados por agricultores o pescadores profesionales no tendrán ningún tipo de restricción más allá de las definidas en las BBRR, y se considerarán ampliaciones o diversificaciones de su actividad profesional que deberán mantener.

SECTORES EN LOS QUE SE APLICAN RESTRICCIONES DE ACCESO:

#### 3.1.-COMERCIO:

3.1.1.- Reforma, modernización, traslado o ampliación de cualquier tipo de comercio: deberá acreditar al menos dos años de funcionamiento.

**Forma de aplicación del criterio:** los beneficiarios de esta medida deberán acreditar ser titulares de la licencia de apertura de un local comercial, ubicado en la Comarca del Bajo Nalón, cuya licencia deberá tener, al menos dos años de antigüedad. La ampliación se entenderá también como ampliación de la actividad empresarial con una nueva línea de negocio con otro local, en cuyo caso deberá cumplir con los criterios establecidos para la instalación de nuevos comercios.

#### 3.1.2.- Instalación de nuevos comercios:

- La apertura de nuevos comercios en núcleos de población de menos de 500 habitantes no deberá superar los 400m<sup>2</sup> de superficie total.

- En núcleos de población de más de 500 habitantes, la apertura de nuevos comercios estará excluida a excepción de:

- Sin restricciones para la apertura de comercios de alimentación y productos para el campo de menos de 400m<sup>2</sup>.
- Sin restricciones para comercios vinculados a un obrador o taller propio ubicado en el propio local o en la comarca.
- Sin restricciones para la reapertura en el mismo local de un comercio preexistente. (acreditando que ese local dispuso en el pasado de una licencia de apertura para la misma actividad que se pretende volver a desarrollar)

**Forma de aplicación del criterio:** los locales que superen la superficie comercial indicada no serán auxiliares en la proporción inicial de los primeros 400m<sup>2</sup>. Los talleres u obradores que abran un punto de venta no requieren ser preexistentes y podrán solicitarse al mismo tiempo que este.

#### 3.2.-TURISMO

	Estado del documento	Original	Página 32 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

3.2.1.- Nueva instalación de alojamientos:

- Apartamentos rurales: mínimo dos llaves y un máximo de siete apartamentos.
- Apartamentos turísticos: mínimo tres llaves y un mínimo de tres apartamentos y un máximo de siete.  
Solo se auxiliará esta categoría en caso de rehabilitación de inmuebles. (La consideración del máximo de apartamentos no auxiliará los primeros siete de un número mayor de apartamentos.)
- Campamentos de turismo: de segunda categoría o superior.
- Albergues: sin restricción.
- Hoteles tanto rurales como turísticos: mínimo dos estrellas y cuatro habitaciones.
- Apartahoteles: mínimo tres estrellas, tres habitaciones y tres apartamentos; y un máximo siete apartamentos.

Modalidades que no se auxilian: casas de aldea, pensiones, hostales, viviendas vacacionales, viviendas de uso turístico.

3.2.2.- Reforma, ampliación, modernización, diversificación y cambio de categoría de alojamientos turísticos.

Los alojamientos que accedan a esta medida deberán llevar al menos dos años de funcionamiento en la Comarca del Bajo Nalón.

*Se tomará como referencia la licencia de apertura del local en el que el empresario está desarrollando la actividad actual (en caso de ampliación con un local nuevo) o del local en el que se interviene.*

**Forma de aplicación del criterio:** los beneficiarios de esta medida deberán acreditar ser titulares de la licencia de apertura de un local hotelero (de cualquier tipología) ubicado en la Comarca del Bajo Nalón con al menos dos años de funcionamiento. La ampliación se entenderá también como ampliación de la actividad empresarial con otro local, en cuyo caso deberá cumplir con los criterios establecidos para la instalación de nuevos alojamientos turísticos.

El cambio de categoría deberá suponer un aumento de capacidad en número de plazas y cumplir con los criterios definidos para la nueva instalación de alojamientos.

3.2.3.- Nueva instalación de bares, cafeterías, sidrerías y similares\* en núcleos de más de 500 habitantes.

La nueva instalación de bares, cafeterías, sidrerías y similares en núcleos de población de más de 500 habitantes está excluido en todos los casos. \*(no incluye restaurantes)

3.2.4.- Reforma, ampliación y traslado de bares, cafeterías, sidrerías y similares\*.

La reforma o ampliación de bares, cafeterías, sidrerías y similares deberán contar con al menos dos años de funcionamiento, independientemente del núcleo de población.

Los traslados de bares, cafeterías, sidrerías y similares no se auxiliarán. (\*no incluye restaurantes)

3.3.- OTROS

- El almacenamiento deberá estar vinculado a una actividad productiva ubicada en la Comarca o al comercio local.
- La construcción y los oficios relacionados: solo Micropymes.

**4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER TIQUET RURAL**

Se limita el acceso a los proyectos que no cumplan con los mismos criterios de acceso de la medida de LEADER diversificación y LEADER agroindustria.

*Las BBRR Generales presentan una lista de limitaciones en base a los grupos de actividades económicas que se adjuntan como anexo I. No planteamos limitaciones adicionales a éstas, a excepción de la inclusión del inicio de actividad en el sector forestal.*

**5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER TIQUET ASALARIADO**

Se limita el acceso a los proyectos que no cumplan con los mismos criterios de acceso de la medida de LEADER diversificación, LEADER agroindustria y LEADER agro.

	Estado del documento	Original	Página 33 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

Las BBRR Generales presentan una lista de limitaciones en base a los grupos de actividades económicas que se adjuntan como anexo I. No planteamos limitaciones adicionales a éstas.

**CRITERIOS DE PUNTUACIÓN GDR BAJO NALÓN**

**Tabla 2. Operaciones productivas no sujetas a inversión (Tique Rural)**

CRITERIOS DE VALORACION OPERACIONES PRODUCTIVAS NO SUJETAS A INVERSIÓN (TIQUE RURAL)				CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN	
CRITERIO 1	PRIORIDAD ESTRATEGICA (excluyente)		PUNTUACIÓN	40	Se establecen las actividades en general, que estarán determinadas específicamente por la tabla de epígrafes del IAE, anexa*
1.1.-	Prioridad 1		40		Actividades forestales y agroalimentarias (tanto TFUE como no)
1.2.-	Prioridad 2		35		Servicios de mejora de la calidad de vida de la población: sociosanitarios, salud y bienestar, culturales, medioambientales y de transporte de personas
1.3.-	Prioridad 3		30		Talleres, industrias, turismo no alojamiento, artesanía, nuevas tecnologías, comercio y otros servicios.
1.4.-	Prioridad 4		25		Formación y resto de actividades
1.5.-	Prioridad 5		18		Alojamientos turísticos profesionales
CRITERIO 2	UBICACIÓN/COHESIÓN TERRITORIAL (excluyente)		PUNTUACIÓN	20	
2.1.-	Proyectos ubicados en núcleos de población de menos de 500 hab		20		Se tomará como referencia el NOMENCLATOR a nivel de entidad singular y el padrón continuo municipal. Si el proyecto tiene establecimiento, éste constituirá la primera referencia y si no lo tiene, lo será el domicilio fiscal de la actividad.
2.2.-	Proyectos ubicados en núcleos de población de más de 500 hab.		10		
2.3.-	Proyectos ubicados en polígonos industriales		15		Solo se considerarán como tal, los reconocidos en el PGOU de cada Ayuntamiento.
CRITERIO 3	PERFIL Y ARRAIGO DEL SOLICITANTE (acumulativo)		PUNTUACIÓN	35	
3.1.-	Perfil del solicitante			8	
	3.1.1	Menor de 41 años	2		Se tomará como referencia el año en curso de publicación de la convocatoria.
	3.1.2	Mujer	2		Personas físicas
	3.1.3	Desempleado de más de 12 meses	2		Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Se verificará en la vida laboral española.
	3.1.4	Persona con discapacidad de un 33% o superior	2		Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Se verificará con certificado de discapacidad.
3.2.-	Empadronamiento			8	
	3.2.1	Empadronados con más de 12 meses de antigüedad y compromiso de mantenimiento	8		Se verificará con certificado de empadronamiento. El compromiso se acreditará con "modelo de compromiso del GDR Bajo Nalón".
	3.2.2	Empadronados de menos de 12 meses de antigüedad o no empadronados con compromiso de empadronamiento y mantenimiento	4		El compromiso se acreditará con "modelo de compromiso del GDR Bajo Nalón".
3.3.-	Visibilización de la actividad:			16	
	3.3.1	Con establecimiento	16		Según definición de las BBRR
3.4.-	Relevo generacional (mantenimiento de actividades preexistentes)			3	
	3.4.1	Acceso a la actividad por cese, jubilación o incapacidad	1		Se mencionará expresamente en la memoria de la actividad y deberá acreditarse la finalización de la actividad laboral de la persona a la que se va a sustituir en el momento del primer pago.
	3.4.2	Cambio de titularidad de la actividad	2		Se mencionará expresamente en la memoria de la actividad y deberá acreditarse un cambio de licencia de actividad o un traspaso en el momento del primer pago.
CRITERIO 4	FORMACION Y EXPERIENCIA DEL		PUNTUACIÓN	5	Según Anexo (3)*



Estado del documento

Original

Página 34 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



	SOLICITANTE (excluyente)			
4.1.-	Con formación y experiencia en la actividad solicitada	5		Vida laboral o contratos de trabajo dentro de la misma agrupación o división del IAE solicitado con al menos un año.
4.2.-	Con solo experiencia o con solo formación en la actividad solicitada	3		Vida laboral o contratos de trabajo dentro de la misma agrupación o división del IAE solicitado con al menos un año.
PUNTUACION TOTAL			100	

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1
2	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 2
3	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 3
4	Proyectos que se hayan presentado primero en el periodo de solicitud

**Tabla 3. Operaciones productivas no sujetas a inversión (Tique Asalariado)**

CRITERIOS DE VALORACION OPERACIONES PRODUCTIVAS NO SUJETAS A INVERSIÓN (TIQUE ASALARIADO)				CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN
CRITERIO 1	PRIORIDAD ESTRATEGICA (excluyente)	PUNTUACIÓN	40	Se establecen las actividades en general, que estarán determinadas específicamente por la tabla de epígrafes del IAE, anexa*
1.1.-	Prioridad 1	40		Actividades agrícolas, forestales y agroalimentarias (tanto TFUE como no)
1.2.-	Prioridad 2	35		Servicios de mejora de la calidad de vida de la población: sociosanitarios, salud y bienestar, culturales, medioambientales y de transporte de personas
1.3.-	Prioridad 3	30		Talleres, industrias, turismo no alojamiento, artesanía, nuevas tecnologías, comercio y otros servicios.
1.4.-	Prioridad 4	25		Formación y resto de actividades
1.5.-	Prioridad 5	18		Alojamientos turísticos profesionales
CRITERIO 2	UBICACIÓN DE LA EMPRESA EMPLEADORA (excluyente)	PUNTUACIÓN	15	
2.1.-	Proyectos ubicados en núcleos de población de menos de 500 hab	15		Se tomará como referencia el NOMENCLATOR a nivel de entidad singular y el padrón continuo municipal. Si el proyecto tiene establecimiento, éste constituirá la primera referencia y si no lo tiene, lo será el domicilio fiscal de la actividad.
2.2.-	Proyectos ubicados en núcleos de población de más de 500 hab.	4		
2.3.-	Proyectos ubicados en polígonos industriales	7		Solo se considerarán como tal, los reconocidos en el PGOU de cada Ayuntamiento.
CRITERIO 3	PERFIL DE LA CONTRATACIÓN(acumulativo)	PUNTUACIÓN	30	
3.1.-	Menor de 41 años	11		Se tomará como referencia el año en curso de publicación de la convocatoria.
3.2.-	Mujer	7		
3.3.-	Desempleado de más de 12 meses	6		Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Se verificará en la vida laboral española.
3.4.-	Persona con discapacidad de un 33% o superior	6		Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Se verificará con certificado de discapacidad.
CRITERIO 4	CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (acumulativo)	PUNTUACIÓN	15	
4.1.-	Antigüedad de la actividad empresarial		5	Se tomará como referencia la alta fiscal de la actividad.
	4.1.1	Actividad empresarial > de 1 año y hasta 5 años	5	
	4.1.2	Actividad empresarial de > de 5 años	3	
4.2.-	Tipo de empresa		10	
	4.2.1	Empresario individual	10	



Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación	Alta en I.A.E.	PRIORIDAD
<b>1</b>	<b>0</b>				<b>GANADERIA INDEPENDIENTE</b>		
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>01</b>			<b>EXPLOTACION DE GANADO BOVINO</b>		
1	0	01	011		EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO BOVINO	Si	EXCLUIDO
1	0	01	012		EXPLOTAC. INTENSI.GANADO BOVINO DE LECHE	Si	EXCLUIDO
1	0	01	013		EXPLOT.INTENSIVA GANADO BOVINO DE CEBO	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>02</b>			<b>EXPLOTACION DE GANADO OVINO Y CAPRINO</b>		
1	0	02	021		EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO OVINO	Si	EXCLUIDO
1	0	02	022		EXPLOT.INTENSIV.GANADO OVINO DE CRIA	Si	EXCLUIDO
1	0	02	023		EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO OVINO DE CEBO	Si	EXCLUIDO
1	0	02	024		EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>03</b>			<b>EXPLOTACION DE GANADO PORCINO</b>		
1	0	03	031		EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO PORCINO	Si	EXCLUIDO
1	0	03	032		EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO PORCINO CRIA	Si	EXCLUIDO
1	0	03	033		EXPLOTAC. INTENSIVA GANADO PORCINO CEBO	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>04</b>			<b>AVICULTURA</b>		
1	0	04	041		AVICULTURA DE PUESTA		EXCLUIDO
1	0	04	041	041,1	REPRODUCTORAS DE PUESTA	Si	EXCLUIDO
1	0	04	041	041,2	PONEDORAS HUEVOS A PARTIR CUATRO MESES	Si	EXCLUIDO
1	0	04	042		AVICULTURA DE CARNE		EXCLUIDO

	4.2.2	Sociedades mercantiles	2		
PUNTUACION TOTAL				100	

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1
2	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 2
3	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 4
4	Proyectos que se hayan presentado primero en el periodo de solicitud

#### CRITERIO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA:

Formación en la actividad a desarrollar o en Gestión Empresarial. Acreditación: Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio de Educación de España, o un organismo público con competencias reconocidas por éste. del tipo:

- Título universitario oficial.
- Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional.
- Certificado de Profesionalidad (CP), hay 3 niveles:
  - Nivel I (no requiere tener ningún tipo de formación).
  - Nivel II (requiere tener la ESO, FP grado medio, etc.).
  - Nivel III (requiere tener Bachiller, FP grado superior, etc.).
- Formación en Gestión empresarial, por ejemplo:
- Grado superior en Administración y gestión.
- Grado o Master universitario en Ciencias Económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo.
- Otros.

Experiencia. Acreditación:

- Vida Laboral/ contratos de trabajo dentro de la misma AGRUPACIÓN o DIVISIÓN de los epígrafes de IAE objeto de la solicitud de ayuda.
- Certificado de tutela por Centro de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA)

#### TABLA DE EPÍGRAFES IAE

Prioridades por actividades económicas en el GDR Bajo Nalón para LEADER Inversiones, LEADER Tique Rural y LEADER Tique Asalariado.

	Estado del documento	Original	Página 36 de 134
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544106745602634		

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	0	04	042	042,1	REPRODUCTORAS DE CARNE	Si	EXCLUIDO
1	0	04	042	042,2	POLLOS Y PATOS PARA CARNE	Si	EXCLUIDO
1	0	04	042	042,3	PAVOS, FAISANES Y PALMIPEDAS_REPRODUCTOR	Si	EXCLUIDO
1	0	04	042	042,4	PAVOS, FAISANES Y PALMIPEDAS PARA CARNE	Si	EXCLUIDO
1	0	04	042	042,5	CODORNICES PARA CARNE	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>05</b>			<b>CUNICULTURA</b>		
1	0	05	051		CUNICULTURA	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>06</b>			<b>OTRAS EXPLOTACION GANADERAS N.C.O.P.</b>		
1	0	06	061		EXPLOT.GANADO CABALLAR,MULAR Y ASNAL	Si	EXCLUIDO
1	0	06	062		APICULTURA	Si	EXCLUIDO
1	0	06	069		OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>07</b>			<b>EXPLOTACIONES MIXTAS</b>		
1	0	07	071		EXPLOTACIONES MIXTAS	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>				<b>ENERGIA Y AGUA</b>		
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>			<b>EXT. PREP. Y AGL. COMB. SOLIDOS Y COQUE.</b>		
1	1	11	111		EXTR. PREP. Y AGLOMERACION DE HULLA		EXCLUIDO
1	1	11	111	111,1	EXTRACCION Y PREPARACION DE HULLA	Si	EXCLUIDO
1	1	11	111	111,2	EXTRACC. Y PREP. HULLA SUBBITUMINOSA	Si	EXCLUIDO
1	1	11	111	111,3	PREPARAC. HULLA FACTORIA INDEPENDIENTE	Si	EXCLUIDO
1	1	11	111	111,4	AGLOMERACION DE HULLA	Si	EXCLUIDO
1	1	11	112		EXTRACCION Y PREPARACION DE ANTRACITA		EXCLUIDO
1	1	11	112	112,1	EXTRACC. Y PREPARACION DE ANTRACITA	Si	EXCLUIDO
1	1	11	112	112,2	PREPARACION ANTRACITA FACTORIA INDEPEND.	Si	EXCLUIDO
1	1	11	113		EXTRACCION, PREPARACION DE LIGNITO PARDO		EXCLUIDO
1	1	11	113	113,1	EXTRACC. Y PREP. LIGNITO PARDO	Si	EXCLUIDO
1	1	11	113	113,2	PREP. LIGNITO PARDO EN FACTORIA INDEPEN.	Si	EXCLUIDO
1	1	11	114		FABRICACION DE COQUE	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12</b>			<b>EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS NATURAL</b>		
1	1	12	121		PROSP. PETROLEO Y GAS NAT. Y TRAB. AUX.		EXCLUIDO
1	1	12	121	121,1	TRABAJOS DE TESTIFICACION EN SONDEOS	Si	EXCLUIDO
1	1	12	121	121,2	DESVIACION SONDEOS Y CIMENTACION POZOS	Si	EXCLUIDO
1	1	12	121	121,3	TOMAS MEDIDA PRESION FONDO DE POZOS	Si	EXCLUIDO
1	1	12	121	121,9	OTRAS ACTIV. DE PROSPECCION	Si	EXCLUIDO
1	1	12	122		EXTRAC. Y DISTRIB. DE CRUDOS DE PETROLEO		EXCLUIDO
1	1	12	122	122,1	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO	Si	EXCLUIDO
1	1	12	122	122,2	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO	Si	EXCLUIDO
1	1	12	123		EXTRAC. DEPUR. Y DISTRIB. DE GAS NATURAL		EXCLUIDO
1	1	12	123	123,1	EXTRACCION Y DEPURACION DE GAS NATURAL	Si	EXCLUIDO
1	1	12	123	123,2	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	Si	EXCLUIDO
1	1	12	124		EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>13</b>			<b>REFINO DE PETROLEO</b>		
1	1	13	130		REFINO DE PETROLEO	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>14</b>			<b>EXTRAC. TRANSF. DE MINERALES RADIOACTIV.</b>		
1	1	14	141		EXTRAC.Y PREP. DE MINERALES RADIOACTIVOS	Si	EXCLUIDO
1	1	14	142		PREP.MINERALES RADIOACTIVOS FACT.INDEPEN.	Si	EXCLUIDO
1	1	14	143		TRANSF. MINE. RADIACT. TTO. Y ALMA. RES.		EXCLUIDO
1	1	14	143	143,1	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS	Si	EXCLUIDO
1	1	14	143	143,2	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	Si	EXCLUIDO
1	1	14	143	143,3	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>15</b>			<b>PROD.TRANS.DIST. E.ELEC. GAS VAPOR AGUA</b>		
1	1	15	151		PRODUC. TRANS. Y DIST. DE ENER. ELEC.		EXCLUIDO
1	1	15	151	151,1	PRODUCCION DE ENERGIA HIDROELECTRICA	Si	EXCLUIDO
1	1	15	151	151,2	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA	Si	EXCLUIDO
1	1	15	151	151,3	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR	Si	EXCLUIDO
1	1	15	151	151,4	OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA	Si	EXCLUIDO
1	1	15	151	151,5	TTE. Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD	Si	EXCLUIDO
1	1	15	152		FABRICACION Y DISTRIBUCION DE GAS	Si	EXCLUIDO
1	1	15	153		PRODUCC. Y DISTRIB.VAPOR Y AGUA CALIENTE	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>16</b>			<b>CAPT. DEPUR. DIST. AGUA Y FAB. DE HIELO</b>		
1	1	16	161		CAPT. TRAT.Y DIST. AGUA, NUCLEOS URBANO		EXCLUIDO
1	1	16	161	161,1	CAPTACION,TRATAMIENTO Y DISTRIB. DE AGUA	Si	EXCLUIDO
1	1	16	161	161,2	CAPTACION DE AGUA PARA SU SUMINISTRO	Si	EXCLUIDO
1	1	16	161	161,3	TRATAMIENTO DEL AGUA PARA SU SUMINISTRO	Si	EXCLUIDO
1	1	16	161	161,4	DISTRIBUCION DE AGUA EN NUCLEOS URBANOS	Si	EXCLUIDO



Estado del documento

Original

Página 37 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	1	16	162		FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>2</b>				<b>EXTR.TRANS. MIN. NO ENERG. Y PROD.DERIV.</b>		
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>21</b>			<b>EXTRAC. PREPAR. DE MINERALES METALICOS</b>		
1	2	21	211		EXTRAC. PREPAR. DE MINERALES DE HIERRO		EXCLUIDO
1	2	21	211	211,1	EXTRACC. Y PREP. MINERALES FERREOS	Si	EXCLUIDO
1	2	21	211	211,2	PREP.MINERALES FERREOS EN FACT. INDEPEN.	Si	EXCLUIDO
1	2	21	212		EXTRAC. PREPAR. DE MIN. MET. NO FERREOS		EXCLUIDO
1	2	21	212	212,1	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METALICOS	Si	EXCLUIDO
1	2	21	212	212,2	PREP.MINERALES METALICOS EN FACT.INDEP.	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>22</b>			<b>PRODUC. Y PRIMERA TRANSFOR. DE METALES</b>		
1	2	22	221		SIDERURGIA INTEGRAL	Si	EXCLUIDO
1	2	22	221	221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,2	ACERO BRUTO (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222		SIDERURGIA NO INTEGRAL	Si	EXCLUIDO
1	2	22	222	222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	223		FABRICACION DE TUBOS DE ACERO	Si	EXCLUIDO
1	2	22	223	223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA		EXCLUIDO
1	2	22	223	223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS		EXCLUIDO
1	2	22	223	223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE		EXCLUIDO
1	2	22	223	223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS		EXCLUIDO
1	2	22	224		TREFILADO,ESTIRADO Y LAMINADO DE ACERO	Si	EXCLUIDO
1	2	22	224	224,1	ALAMBRE DE ACERO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,8	FLEJE RECUBIERTO		EXCLUIDO
1	2	22	225		PROD. Y PRIMERA TRANSF. DE MET. NO FERR.		EXCLUIDO
1	2	22	225	225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO	Si	EXCLUIDO
1	2	22	225	225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE	Si	EXCLUIDO
1	2	22	225	225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>23</b>			<b>EXTR. MINER. NO METAL.NI ENERG.,TURBERAS</b>		
1	2	23	231		EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION		EXCLUIDO
1	2	23	231	231,1	EXTRACCION SUSTANCIAS ARCILLOSAS	Si	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,2	EXTRACC. ROCAS Y PIZARRAS CONSTRUCCION	Si	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,3	EXTRACC. ARENAS Y GRAVAS CONSTRUCCION	Si	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,4	EXTRACCION DE YESO	Si	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,9	EXTRACCION OTROS MATERIALES CONSTRUCCION	Si	EXCLUIDO
1	2	23	232		EXTRAC. DE SAL POTAS.FOSFATOS Y NITRATOS		EXCLUIDO
1	2	23	232	232,1	EXTRACCION SALES POTASICAS	Si	EXCLUIDO
1	2	23	232	232,2	EXTRACCION FOSFATOS Y NITRATOS	Si	EXCLUIDO
1	2	23	233		EXTRACCION DE SAL COMUN		EXCLUIDO
1	2	23	233	233,1	EXTRACCION DE SAL MARINA	Si	EXCLUIDO
1	2	23	233	233,2	EXTRACC. SAL MANANTIAL Y GEMA	Si	EXCLUIDO
1	2	23	234		EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE	Si	EXCLUIDO
1	2	23	234	234,1	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR		EXCLUIDO
1	2	23	234	234,2	AZUFRE NATURAL		EXCLUIDO
1	2	23	239		EXTR. OTROS MINER. NO MET. NI ENER.,TUR.		EXCLUIDO
1	2	23	239	239,1	EXTRACCION DE FLUORITA	Si	EXCLUIDO
1	2	23	239	239,2	EXTRACCION DE TURBA	Si	EXCLUIDO
1	2	23	239	239,9	EXTRACC. DE OTROS MINERALES NCOP	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>24</b>			<b>INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METALIC.</b>		



Estado del documento

Original

Página 38 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	2	24	241		FAB.PTOS.TIERRAS COCIDAS CONSTRUCCION	Si	
1	2	24	241	241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS		PRIORIDAD 3
1	2	24	241	241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES		PRIORIDAD 3
1	2	24	242		FABRICACION DE CEMENTOS CALES Y YESOS		
1	2	24	242	242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	242	242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	242	242,3	FAB. CALES Y YESOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	243		FAB. MAT. EN HORMIGON,CEMENTO,YESO,ETC.		
1	2	24	243	243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	244		INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL	Si	
1	2	24	244	244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA		PRIORIDAD 4
1	2	24	244	244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA		PRIORIDAD 3
1	2	24	244	244,3	PIEDRA ELABORADA		PRIORIDAD 3
1	2	24	245		FAB. DE ABRASIVOS	Si	
1	2	24	245	245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES		PRIORIDAD 4
1	2	24	245	245,2	OTROS ABRASIVOS		PRIORIDAD 4
1	2	24	246		INDUSTRIA DEL VIDRIO		
1	2	24	246	246,1	FAB. VIDRIO PLANO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,2	FAB. VIDRIO HUECO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,3	FAB. VIDRIO TECNICO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,5	MANIPULADO DE VIDRIO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247		FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS		
1	2	24	247	247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	249		IND. OTROS PTOS. MINERALES NO MET.	Si	
1	2	24	249	249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS		PRIORIDAD 4
1	2	24	249	249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO		PRIORIDAD 4
1	2	24	249	249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL		PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>25</b>			<b>INDUSTRIA QUIMICA</b>		
1	2	25	251		FAB.PROD.QUIM.BASIC. (EXC.PROD.FARMAC.)		
1	2	25	251	251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	252		FAB.PROD.QUIM. DEST. A LA AGRICULTURA		
1	2	25	252	252,1	FAB. DE ABONOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	252	252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253		FABRIC. PRODUC.QUIMICOS DEST. INDUSTRIA		
1	2	25	253	253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,8	FAB. EXPLOSIVOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	254		FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
1	2	25	254	254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	254	254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS	Si	PRIORIDAD 4



Estado del documento

Original

Página 39 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	2	25	255		FAB.OTROS PROD.QUIM. DEST. AL CONS.FINAL		
1	2	25	255	255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA	Si	PRIORIDAD 3
1	2	25	255	255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO	Si	PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>3</b>				<b>IND.TRANSF. DE METALES,MEC. DE PRECISION</b>		
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>31</b>			<b>FAB.PROD. MET. (EXC.MAQ. Y MATER.TRANS.)</b>		
1	3	31	311		FUNDICIONES		
1	3	31	311	311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	Si	PRIORIDAD 3
1	3	31	311	311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS	Si	PRIORIDAD 3
1	3	31	312		FORJA,ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQUELADO	Si	
1	3	31	312	312,1	PIEZAS FORJADAS		PRIORIDAD 3
1	3	31	312	312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS		PRIORIDAD 3
1	3	31	312	312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS		PRIORIDAD 3
1	3	31	313		TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE METALES	Si	
1	3	31	313	313,1	TRATAMIENTO DE METALES		PRIORIDAD 3
1	3	31	313	313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS		PRIORIDAD 3
1	3	31	313	313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES		PRIORIDAD 3
1	3	31	314		FAB. PRODUCTOS METALICOS EXTRACTURALES		
1	3	31	314	314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA	Si	PRIORIDAD 3
1	3	31	314	314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS	Si	PRIORIDAD 3
1	3	31	315		CONSTRUCC. DEPOSITOS Y CALDERERIA	Si	
1	3	31	315	315,1	GRANDES CALDERAS		PRIORIDAD 4
1	3	31	315	315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS		PRIORIDAD 4
1	3	31	316		FAB.HERR.ACABADAS EN MET.(EXC.MAT.ELEC.)		
1	3	31	316	316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,4	FAB. ART. MENAJE	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	319		TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES		
1	3	31	319	319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL	Si	PRIORIDAD 3
1	3	31	319	319,9	TALLERES MECANICOS NCOP	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>32</b>			<b>CONST. MAQ. Y EQUIPO MECANICO</b>		
1	3	32	321		CONST. MAQ. Y TRACTORES AGRICOLAS		
1	3	32	321	321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	321	321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	322		CONST. MAQ. PARA METALES, MADERA, CORCHO		
1	3	32	322	322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	322	322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	322	322,3	FAB.UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	323		CONST. MAQ. IND. TEX.CUERO,CALZ.,VESTIDO		
1	3	32	323	323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	323	323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	323	323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	324		CONST. MAQ. IND. ALIM.QUIM.PLAST.CAUCHO		
1	3	32	324	324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT.,BEBIDAS Y TAB.	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	324	324,2	CONST.MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	324	324,3	CONST.MAQ.IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	325		CONST. MAQ. MIN.CONST.OB.PUB.SIDER.OTROS		
1	3	32	325	325,1	CONST.MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	325	325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	325	325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	325	325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	326		CONST. ORGANOS DE TRANSMISION		
1	3	32	326	326,1	FAB.ENGRANAJES,CADENAS DE TRANSMISION	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	326	326,2	FAB. DE RODAMIENTOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	329		CONST. OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO		



Estado del documento

Original

Página 40 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	3	32	329	329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,2	CONST.MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC.TRANSPOR)	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP	Si	PRIORIDAD 4
1	3	33			CONST. MAQ. OFIC. Y ORDENADORES(I.INST.)		
1	3	33	330		CONS.MAQ.DE OFICINA Y ORDENADORES	Si	
1	3	33	330	330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES		PRIORIDAD 4
1	3	33	330	330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES		PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>34</b>			<b>CONST. MAQ. Y MATERIAL ELECTRICO</b>		
1	3	34	341		FAB.HILOS Y CABLES ELECTRICOS	Si	
1	3	34	341	341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,2	FAB.HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,4	FAB.CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	342		FAB.MATERIAL ELECTRICO DE USO Y EQUIP.	Si	
1	3	34	342	342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD		PRIORIDAD 4
1	3	34	342	342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO		PRIORIDAD 4
1	3	34	343		FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES	Si	
1	3	34	343	343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	343	343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	343	343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES		PRIORIDAD 4
1	3	34	344		FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA	Si	PRIORIDAD 4
1	3	34	345		FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS	Si	
1	3	34	345	345,1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,2	FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,3	FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,4	FAB.CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,5	FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,6	FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,7	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.		PRIORIDAD 4
1	3	34	346		FAB. LAMPARAS Y MATERIAL DE ALUMBRADO	Si	
1	3	34	346	346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,2	FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO		PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>35</b>			<b>FAB. DE MATERIAL ELECTRONICO (EXC. ORD.)</b>		
1	3	35	351		FAB. DE APARATOS Y EQUIPO DE TELECOM.		
1	3	35	351	351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	351	351,2	FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	352		FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	353		FAB.APARAT.SEÑALIZACION,CONTROL	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	354		FAB.COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	355		FAB. DE APARATOS DE SONIDO E IMAGEN		
1	3	35	355	355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	355	355,2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>36</b>			<b>CONST. VEHICULOS AUTO. Y PIEZAS REPUESTO</b>		
1	3	36	361		CONSTRUCCION DE VEHICULOS AUTOMOVILES	Si	
1	3	36	361	361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,3	CAMIONES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4



Estado del documento

Original

Página 41 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	3	36	362		CONSTRUCC. CARROCERIAS, REMOLQUES...	Si	
1	3	36	362	362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES		PRIORIDAD 3
1	3	36	362	362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES		PRIORIDAD 3
1	3	36	363		FAB.EQUIPO,COMPONENTES,REPUESTOS, COCHES	Si	
1	3	36	363	363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS		PRIORIDAD 4
1	3	36	363	363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO		PRIORIDAD 4
1	3	36	363	363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>37</b>			<b>CONST. NAVAL, REPAR. Y MANT. DE BUQUES</b>		
1	3	37	371		CONSTRUCCION NAVAL	Si	
1	3	37	371	371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO		PRIORIDAD 3
1	3	37	371	371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	3	37	371	371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO		PRIORIDAD 3
1	3	37	371	371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES		PRIORIDAD 3
1	3	37	371	371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES		PRIORIDAD 3
1	3	37	371	371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES		PRIORIDAD 3
1	3	37	372		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES	Si	
1	3	37	372	372,1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES		PRIORIDAD 3
1	3	37	372	372,2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES		PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>38</b>			<b>CONST. DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE</b>		
1	3	38	381		CONST.REPARAC.MANTENIM. FERROCARRILES	Si	
1	3	38	381	381,1	MATERIAL FERROVIARIO		PRIORIDAD 4
1	3	38	381	381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO		PRIORIDAD 4
1	3	38	382		CONSTRUCC.REPARACION, MANT. AERONAVES	Si	
1	3	38	382	382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES		PRIORIDAD 4
1	3	38	382	382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES		PRIORIDAD 4
1	3	38	383		CONSTRUCC. BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	Si	
1	3	38	383	383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES		PRIORIDAD 4
1	3	38	383	383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS		PRIORIDAD 3
1	3	38	383	383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION		PRIORIDAD 4
1	3	38	383	383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES		PRIORIDAD 4
1	3	38	383	383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS		PRIORIDAD 4
1	3	38	389		CONSTRUCC. OTRO MATERIAL TRANSPORTE NCOP	Si	
1	3	38	389	389,1	REMOLQUES AGRICOLAS		PRIORIDAD 3
1	3	38	389	389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO		PRIORIDAD 4
1	3	38	389	389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP		PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>39</b>			<b>FAB. INSTRUM. DE PRECISION OPTICA Y SIM.</b>		
1	3	39	391		FAB.INSTRUM. PRECISION,MEDIDA,CONTROL	Si	
1	3	39	391	391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METERELOGIA,...		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,6	BALANZAS DE PRECISION		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION		PRIORIDAD 3
1	3	39	392		FAB. MAT. MEDICO-QUIR. Y APAR. ORTOPED.		
1	3	39	392	392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO	Si	PRIORIDAD 3
1	3	39	392	392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA	Si	PRIORIDAD 3
1	3	39	393		FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTO Y CINE		
1	3	39	393	393,1	FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO	Si	PRIORIDAD 3
1	3	39	393	393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS	Si	PRIORIDAD 3
1	3	39	399		FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS NCOP	Si	
1	3	39	399	399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,2	RELOJES DESPERTADORES		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,4	RELOJES PARA VEHICULOS		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,8	CAJAS DE RELOJES		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.		PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>4</b>				<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>		
1	4	41			<b>INDUSTR. DE PROD. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS</b>		
1	4	41	411		FAB. Y EMVASADO DE ACEITE DE OLIVA		



Estado del documento

Original

Página 42 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	41	411	411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	411	411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	411	411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	412		FAB. ACEITE Y GRASAS (EXCEPTO OLIVA)		
1	4	41	412	412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	412	412,2	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	412	412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	412	412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	413		SACRIF.PREP.CONSERV. GANADO E INCUB.AVES		
1	4	41	413	413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	413	413,2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	413	413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	413	413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	414		INDUSTRIAS LACTEAS		
1	4	41	414	414,1	PREPARACION DE LECHE	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	414	414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	414	414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	414	414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	415		FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES	Si	
1	4	41	415	415,1	CONSERVAS VEGETALES		PRIORIDAD 1
1	4	41	415	415,2	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS PREPARADOS		PRIORIDAD 1
1	4	41	415	415,3	LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS		PRIORIDAD 1
1	4	41	416		FAB. CONSERVAS PESCADO	Si	
1	4	41	416	416,1	CONSERVAS DE PESCADO		PRIORIDAD 1
1	4	41	416	416,2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO		PRIORIDAD 1
1	4	41	417		FAB. PRODUCTOS DE MOLINERIA		
1	4	41	417	417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	417	417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	418		FAB. PASTAS ALIMENT. Y PROD. AMILACEOS		
1	4	41	418	418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	418	418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	419		INDUST. PAN,BOLLERIA,PASTEL. Y GALLETAS		
1	4	41	419	419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	419	419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTERIA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	419	419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS	Si	PRIORIDAD 1
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>42</b>			<b>INDUST. OT. PROD.ALIMENT. BEBIDAS Y TAB.</b>		
1	4	42	420		INDUSTRIAS DEL AZUCAR	Si	
1	4	42	420	420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR		PRIORIDAD 1
1	4	42	420	420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR		PRIORIDAD 1
1	4	42	421		INDUST. CACAO CHOCOL. Y PROD. CONFITERIA		
1	4	42	421	421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	421	421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	422		INDUST. PROD.ALIMENT.ANIMAL (I.HAR.PES.)		
1	4	42	422	422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	422	422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	422	422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	422	422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	423		ELABORACION DE PRODUC. ALIMENT. DIVERSOS		
1	4	42	423	423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	423	423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	423	423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	423	423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	424		INDUST. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENT.		
1	4	42	424	424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	424	424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	424	424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	425		INDUST. VINICOLAS		
1	4	42	425	425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	425	425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	425	425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	425	425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	426		SIDRERIAS	Si	
1	4	42	426	426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS		PRIORIDAD 1
1	4	42	426	426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS		PRIORIDAD 1



Estado del documento

Original

Página 43 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	42	427		FAB. CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA	Si	
1	4	42	427	427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA		PRIORIDAD 1
1	4	42	427	427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA		PRIORIDAD 1
1	4	42	428		INDUST. AGUAS MINERALES,GASEOSAS Y OTRAS		
1	4	42	428	428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	428	428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	429		INDUST. DEL TABACO		
1	4	42	429	429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	429	429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO	Si	PRIORIDAD 1
1	4	43			INDUST. TEXTIL		
1	4	43	431		INDUST. ALGODON Y SUS MEZCLAS		
1	4	43	431	431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	431	431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	431	431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	432		INDUST. LANA Y SUS MEZCLAS		
1	4	43	432	432,1	PREP. FIBRAS LANA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	432	432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	432	432,3	TEJIDO DE LANA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	433		INDUSTRIA DE LA SEDA NATURAL	Si	
1	4	43	433	433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS		PRIORIDAD 3
1	4	43	433	433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC		PRIORIDAD 3
1	4	43	434		INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS	Si	
1	4	43	434	434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO		PRIORIDAD 3
1	4	43	434	434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS		PRIORIDAD 3
1	4	43	434	434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS		PRIORIDAD 3
1	4	43	434	434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS		PRIORIDAD 3
1	4	43	435		FAB. GENEROS DE PUNTO		
1	4	43	435	435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	435	435,2	FAB. CALCETERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	435	435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	435	435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	436		ACABADO DE TEXTILES	Si	
1	4	43	436	436,1	TEXTILES BLANQUEADOS		PRIORIDAD 3
1	4	43	436	436,2	TEXTILES TEÑIDOS		PRIORIDAD 3
1	4	43	436	436,3	TEXTILES ESTAMPADOS		PRIORIDAD 3
1	4	43	436	436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS		PRIORIDAD 3
1	4	43	437		FAB. ALFOMBRAS Y TAPIZES Y TEJIDOS IMPR.		
1	4	43	437	437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	437	437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	439		OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES		
1	4	43	439	439,1	CORDELERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	439	439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	439	439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	439	439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	4	44			INDUST. DEL CUERO		
1	4	44	441		CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES	Si	
1	4	44	441	441,1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS		PRIORIDAD 3
1	4	44	441	441,2	CUEROS Y PIELES ACABADAS		PRIORIDAD 3
1	4	44	441	441,3	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT.		PRIORIDAD 3
1	4	44	442		FAB. ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES		
1	4	44	442	442,1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE	Si	PRIORIDAD 3
1	4	44	442	442,2	FAB. GUANTES DE PIEL	Si	PRIORIDAD 3
1	4	44	442	442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	4	45			INDUST. CALZADO,VESTIDO Y OTR. CONF.TEX.		
1	4	45	451		FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO/MADER)	Si	
1	4	45	451	451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO		PRIORIDAD 3
1	4	45	451	451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE		PRIORIDAD 3
1	4	45	451	451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES		PRIORIDAD 3
1	4	45	451	451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO		PRIORIDAD 3
1	4	45	452		FAB. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA	Si	
1	4	45	452	452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA		PRIORIDAD 3
1	4	45	452	452,2	CALZADO ORTOPEDICO		PRIORIDAD 3
1	4	45	453		CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR	Si	PRIORIDAD 3
1	4	45	454		CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR	Si	



Estado del documento

Original

Página 44 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	45	454	454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA		PRIORIDAD 3
1	4	45	454	454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO		PRIORIDAD 3
1	4	45	455		CONFEC. DE OTROS ART. CON MATERIAS TEXT.		
1	4	45	455	455,1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	45	455	455,9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	4	45	456		INDUST. DE LA PELETERIA		
1	4	45	456	456,1	PELETERIA NATURAL	Si	PRIORIDAD 3
1	4	45	456	456,2	PELETERIA ARTIFICIAL	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>46</b>			<b>INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD.</b>		
1	4	46	461		ASERRADO Y PREP. INDUSTRIAL DE LA MADERA	Si	
1	4	46	461	461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	461	461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	462		FAB. PRODUC. SEMIELABORADOS DE MADERA		
1	4	46	462	462,1	CHAPAS DE MADERA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	462	462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	462	462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	462	462,4	MADERAS MEJORADAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	463		FAB. SERIE PIEZAS DE CARPINTERIA	Si	
1	4	46	463	463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	463	463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	463	463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.		PRIORIDAD 3
1	4	46	463	463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	464		FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA	Si	
1	4	46	464	464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	464	464,2	TONELERIA		PRIORIDAD 3
1	4	46	464	464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465		FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA	Si	
1	4	46	465	465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,5	CALZADO DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,6	HARINA Y LANA DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP		PRIORIDAD 3
1	4	46	466		FAB. PRODUCTOS CORCHO	Si	
1	4	46	466	466,1	PRODUCTOS DE CORCHO		PRIORIDAD 3
1	4	46	466	466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO		PRIORIDAD 3
1	4	46	467		FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERIA	Si	
1	4	46	467	467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES		PRIORIDAD 3
1	4	46	467	467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES		PRIORIDAD 3
1	4	46	468		INDUST. MUEBLE DE MADERA		
1	4	46	468	468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,4	FAB. ATAUTES	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>47</b>			<b>INDUST. PAPEL Y DERIV.;ARTES GRAF.Y EDI.</b>		
1	4	47	471		FAB. PASTA PAPELERA	Si	
1	4	47	471	471,1	PASTA PAPELERA		PRIORIDAD 3
1	4	47	471	471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA		PRIORIDAD 3
1	4	47	472		FAB. PAPEL Y CARTON	Si	
1	4	47	472	472,1	PAPEL Y CARTON		PRIORIDAD 3
1	4	47	472	472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON		PRIORIDAD 3
1	4	47	473		TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON		
1	4	47	473	473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	474		ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)	Si	
1	4	47	474	474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES		PRIORIDAD 3
1	4	47	474	474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA		PRIORIDAD 3
1	4	47	474	474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES		PRIORIDAD 3
1	4	47	475		ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS	Si	



Estado del documento

Original

Página 45 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	47	475	475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...		PRIORIDAD 3
1	4	47	475	475,2	COMPOSICION TEXTOS		PRIORIDAD 3
1	4	47	475	475,3	REPRODUCCION TEXTOS		PRIORIDAD 3
1	4	47	475	475,4	ENCUADERNACION		PRIORIDAD 3
1	4	47	476		EDICION		
1	4	47	476	476,1	EDICION DE LIBROS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	476	476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	476	476,9	OTRAS EDICIONES NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	4	48			INDUST. DE TRANSF. DEL CAUCHO Y PLASTICO		
1	4	48	481		TRANSFORMACION DEL CAUCHO		
1	4	48	481	481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	48	481	481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	48	481	481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	4	48	482		TRANSFORMACION DE MATERIAS PLASTICAS		
1	4	48	482	482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO	Si	PRIORIDAD 3
1	4	48	482	482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49			OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
1	4	49	491		JOYERIA Y BISUTERIA		
1	4	49	491	491,1	JOYERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49	491	491,2	BISUTERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49	492		FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA	Si	
1	4	49	492	492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,4	INSTRUMENTOS VIENTO		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES		PRIORIDAD 3
1	4	49	493		LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.	Si	
1	4	49	493	493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS		PRIORIDAD 3
1	4	49	493	493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.		PRIORIDAD 3
1	4	49	493	493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES		PRIORIDAD 3
1	4	49	494		FAB. DE JUEGOS, JUGETES Y ART. DEPORTE		
1	4	49	494	494,1	FAB. JUEGOS, JUGETES Y ART. PUERICULT.	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49	494	494,2	FAB. ART. DEPORTE	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49	495		INDUST. MANUFACTURERAS DIVERSAS		
1	4	49	495	495,1	FAB. ART. ESCRITORIO	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49	495	495,9	FAB. OTROS ART. NCOP	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>5</b>				<b>CONSTRUCCION</b>		
1	5	50	501		EDIFICACION Y OBRA CIVIL		
1	5	50	501	501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	501	501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	501	501,3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502		TERRENOS,DEMOLICIONES,AGUAS Y PAVIMENTOS		
1	5	50	502	502,1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS CIVILES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	503		ESTRUCTURAS,CUBIERTAS,POSTES,TORRES,ETC.		
1	5	50	503	503,1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	503	503,2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	503	503,3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	503	503,4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504		INSTALACIONES Y MONTAJES		
1	5	50	504	504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,2	INSTALACIONES FONTANERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,5	INSTALACION COCINAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS	Si	PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 46 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	5	50	504	504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTRI.	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505		ACABADO DE OBRAS		
1	5	50	505	505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,7	ESCAVOLA Y YESOS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	506		SERVICIOS AUX. DE LA CONST. Y DRAGADOS		
1	5	50	506	506,0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	507		CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	508		AGRUPACIONES Y UNIONES TEMPOR. EMPRESAS	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>6</b>				<b>COMERCIO,RESTAUR.,HOSPEDAJE Y REPARACION</b>		
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>61</b>			<b>COMERCIO AL POR MAYOR</b>		
1	6	61	611		COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS	Si	
1	6	61	612		COM. MAT.PRIM.AGR.,ALIMENT.,BEB. Y TAB.		
1	6	61	612	612,1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,8	COM.MAY. PESCADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613		COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO		
1	6	61	613	613,1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,9	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	614		COM. PROD.FARMAC., PERFUM. Y HOGAR		
1	6	61	614	614,1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	614	614,2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	614	614,3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	614	614,4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615		COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO		
1	6	61	615	615,1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,2	COM.MAY. DE MUEBLES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,6	GALERIAS DE ARTE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616		COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM.		
1	6	61	616	616,1	COM.MAY. CARBON	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,3	COM.MAY. MINERALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,4	COM.MAY. METALES NO FERREOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617		OTRO COM. INTERINDUST.(EXC.MINER.Y QUI.)		
1	6	61	617	617,1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,2	COM.MAY. CUEROS Y PIELS EN BRUTO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA	Si	PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 47 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	6	61	618		COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS		
1	6	61	618	618,1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	618	618,2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619		OTRO COMERCIO N.C.O.P.		
1	6	61	619	619,1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,8	COMPRA-VENTA DE GANADO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCO	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>62</b>			<b>RECUPERACION DE PRODUCTOS</b>		
1	6	62	621		COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	62	622		COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION	Si	PRIORIDAD 3
1	6	62	623		RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL.	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>63</b>			<b>INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO</b>		
1	6	63	631		INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	Si	PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>64</b>			<b>COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.</b>		
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA		
1	6	64	642	642,1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,4	COM.MEN.CARNICERIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,6	COM.MEN.CASQUERIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES		
1	6	64	643	643,1	COM.MEN.PESCADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	643	643,2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS		
1	6	64	644	644,1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,4	COM.MEN.HELADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,5	COM.MEN.BOMBONES Y CAMELOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,6	COM.MEN.MASAS FRITAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	645		COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR		
1	6	64	646	646,1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,2	COM.MEN.TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,3	COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,4	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,5	COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,6	COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCADA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,7	COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,8	COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL		
1	6	64	647	647,1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,5	PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>65</b>			<b>COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.</b>		
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO		
1	6	65	651	651,1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.		



Estado del documento

Original

Página 48 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	6	65	652	652,1	FARMACIAS	Si	PRIORIDAD 2
1	6	65	652	652,2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	652	652,3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	652	652,4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS	Si	PRIORIDAD 2
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.		
1	6	65	653	653,1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654		COM. VEHIC.,AERONAV.,EMBARC.,ACCES.,REC.		
1	6	65	654	654,1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,2	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES		
1	6	65	655	655,1	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	655	655,2	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	655	655,3	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR		
1	6	65	659	659,1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	Si	PRIORIDAD 2
1	6	65	659	659,4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,8	COM.MEN."SEX-SHOP"	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>66</b>			<b>COMERCIO MIXTO,INTEGRADO,AMB.,EXPOS,CAT.</b>		
1	6	66	661		COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.		
1	6	66	661	661,1	COM.MEN.GRANDES ALMACENES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	661	661,2	COM.MEN.EN HIPERMERCADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	661	661,3	COM.MEN.ALMACENES POPULARES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR		
1	6	66	662	662,1	COM.MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	662	662,2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO		
1	6	66	663	663,1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,2	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.C. SIN ESTABLEC.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,3	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,4	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,9	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS		
1	6	66	664	664,1	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	664	664,9	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>67</b>			<b>SERVICIO DE ALIMENTACION</b>		
1	6	67	671		EN RESTAURANTES		
1	6	67	671	671,1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	672		EN CAFETERIAS		
1	6	67	672	672,1	CAFETERIAS TRES TAZAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	672	672,2	CAFETERIAS DOS TAZAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	672	672,3	CAFETERIAS DE UNA TAZA	Si	PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 49 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA		
1	6	67	673	673,1	BARES CATEGORIA ESPECIAL	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	673	673,2	OTROS CAFES Y BARES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR		
1	6	67	674	674,1	CAFE-BAR EN VEHICULO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,3	CAFE-BAR EN BARCOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,4	CAFE-BAR AERONAVES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,5	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	677		S.PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.		
1	6	67	677	677,1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	677	677,9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>68</b>			<b>SERVICIO DE HOSPEDAJE</b>		
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	Si	5
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	Si	EXCLUIDO
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES	Si	EXCLUIDO
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES	Si	5
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS	Si	5
1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS	Si	EXCLUIDO
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS		5
1	6	68	687	687,1	CAMPAMENTOS DE LUJO	Si	5
1	6	68	687	687,2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE	Si	5
1	6	68	687	687,3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE	Si	5
1	6	68	687	687,4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE	Si	5
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>69</b>			<b>REPARACIONES</b>		
1	6	69	691		REP.ART.ELEC. HOGAR,VEHIC.Y OTROS BIENES		
1	6	69	691	691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	69	691	691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	69	691	691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	6	69	692		REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	Si	PRIORIDAD 3
1	6	69	699		OTRAS REPARACIONES NCOP	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>7</b>				<b>TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>		
1	7	71			TRANSPORTE POR FERROCARRIL		EXCLUIDO
1	7	71	711		TTE. FERROCARRIL DE VIA NORMAL	Si	EXCLUIDO
1	7	71	711	711,1	TTE.FERROVIARIO DE VIAJEROS VIA NORMAL		EXCLUIDO
1	7	71	711	711,2	TTE.FERROVIARIO MERCACIAS VIA NORMAL		EXCLUIDO
1	7	71	712		TTE. FERROVIARIO DE VIA ESTRECHA	Si	EXCLUIDO
1	7	71	712	712,1	TTE.FERROVIARIO VIAJEROS VIA ESTRECHA		EXCLUIDO
1	7	71	712	712,2	TTE.FERROVIARIO MERCANCIAS VIA ESTRECHA		EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>7</b>	<b>72</b>			<b>OTROS TRANSPORTES TERRESTRES</b>		
1	7	72	721		TRANSPORTE DE VIAJEROS		
1	7	72	721	721,1	TTE. URBANO COLECTIVO	Si	PRIORIDAD 2
1	7	72	721	721,2	TTE. POR AUTOTAXIS	Si	PRIORIDAD 2
1	7	72	721	721,3	TTE. VIAJEROS POR CARRETERA	Si	PRIORIDAD 2
1	7	72	721	721,4	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS	Si	PRIORIDAD 2
1	7	72	722		TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	Si	EXCLUIDO
1	7	72	729		OTROS TTES. TERRESTRES NCOP	Si	EXCLUIDO
1	7	72	729	729,1	TTE. FERROCARRIL DE CREMALLERA		EXCLUIDO
1	7	72	729	729,2	TTE. TELEFERICOS Y FUNICULARES		EXCLUIDO
1	7	72	729	729,3	OTROS SERVICIOS DE TTE. TERRESTRE		EXCLUIDO
1	7	73			TRANSP. MARIT. Y POR VIAS NAVEG. INTERI.		EXCLUIDO
1	7	73	731		TRANSP. MARIT.INTERN.(EXC.CRUD.Y GASES)		EXCLUIDO
1	7	73	731	731,1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL PASAJEROS	Si	EXCLUIDO
1	7	73	731	731,2	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL MERCANCIAS	Si	EXCLUIDO
1	7	73	732		TTE. MARITIMO DE CRUDOS Y GASES	Si	EXCLUIDO
1	7	73	732	732,1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL PTOS PETROL.		EXCLUIDO
1	7	73	732	732,2	TTE. CABOTAJE PTOS. PETROLIFEROS Y GAS		EXCLUIDO
1	7	73	732	732,3	TTE. VIAS NAVEGABLES INTERIOR PETROL Y G		EXCLUIDO
1	7	73	733		TRANSP. CABOT. Y V.N.(EXC.CRUD.Y GASES)		EXCLUIDO
1	7	73	733	733,1	TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR VIAJEROS	Si	EXCLUIDO



Estado del documento

Original

Página 50 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	7	73	733	733,2	TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR MERCANCIAS	Si	EXCLUIDO
1	7	73	733	733,3	TRANSBORDADORES, FERRY BOATS Y SIMIL	Si	EXCLUIDO
1	7	73	733	733,4	TTE.MARITIMO PASAJEROS EN JET-FOIL	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>7</b>				<b>TRANSPORTE AEREO</b>		
1	7	74	741		TRANSPORTE AEREO REGULAR		EXCLUIDO
1	7	74	741	741,1	TTE. AEREO NACIONAL DE VIAJEROS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	741	741,2	TTE. AEREO NACIONAL MERCANCIAS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	741	741,3	TTE. AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	741	741,4	TTE. AEREO INTERNACIONAL MERCANCIAS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	742		TRANSPORTE AEREO NO REGULAR		EXCLUIDO
1	7	74	742	742,1	TTE. AEREO NACIONAL VIAJEROS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	742	742,2	TTE. AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	742	742,3	TTE. AEREO INTERNAC.VIAJEROS CHARTER	Si	EXCLUIDO
1	7	74	742	742,4	TTE. AEREO INTERNAC. MERCANCIAS CHARTER	Si	EXCLUIDO
1	7	75			ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES		
1	7	75	751		ACT. ANEXAS AL TRANSP. TERRESTRE		
1	7	75	751	751,1	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN GARAJES*	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	751	751,2	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS PARKING*	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	751	751,3	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN SOLARES*	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	751	751,4	EXPLOTACION AUTOPISTAS Y TUNELES PEAJE	Si	EXCLUIDO
1	7	75	751	751,5	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 3
1	7	75	751	751,6	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA MERCANCIAS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	752		ACT. ANEXAS AL TRANSP. MARIT. Y V. N. I.		EXCLUIDO
1	7	75	752	752,1	SERVICIOS PILOTAJE Y PRACTICOS PUERTOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,2	SERVICIOS TRANSBORDO DE BARCOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,3	SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,4	SERVICIOS LIMPIEZA Y DESINFECCION BARCOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,5	SERV. SALVAMENTO Y RECUPERACION BARCOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,6	SERVICIOS CARGA Y DESCARGA DE BUQUES	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,7	EXPLOTACION DE PUERTOS,CANALES Y DIQUES	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,8	SERV. SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753		ACT. ANEXAS AL TRANSP. AEREO		EXCLUIDO
1	7	75	753	753,1	TERMINALES LINEAS TTE. AEREO AEROPUERTOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,2	SERVICIO DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,3	SERV. HANGARES Y ESTACIONAMIENTO AVIONES	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,4	SERV. REMOLQUE, Y MANTENIMIENTO AVIONES	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,5	EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,9	OTROS SERV. ANEXOS AL TTE. AEREO NCOP	Si	EXCLUIDO
1	7	75	754		DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS		
1	7	75	754	754,1	DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,2	DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,3	SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,4	ALMACENES FRIGORIFICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,5	ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,6	GUARDAMUEBLES	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,9	OTROS DEPOSITOS ESPECIALES NCOP	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES	Si	
1	7	75	755	755,1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES		PRIORIDAD 3
1	7	75	755	755,2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES		PRIORIDAD 3
1	7	75	756		ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS TTE.	Si	
1	7	75	756	756,1	AGENCIAS DE TTE., TRANSITARIOS		PRIORIDAD 4
1	7	75	756	756,2	CONSIGNATARIOS DE BUQUES		PRIORIDAD 4
1	7	75	756	756,9	OTROS SERVICIOS DE MEDIACION DEL TTE.		PRIORIDAD 4
1	7	75	757		SERVICIO DE MUDANZAS	Si	PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>7</b>	<b>76</b>			<b>TELECOMUNICACIONES</b>		
1	7	76	761		SERVICIOS TELEFONICOS		
1	7	76	761	761,1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA	Si	PRIORIDAD 3
1	7	76	761	761,2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL	Si	PRIORIDAD 3
1	7	76	769		OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	Si	
1	7	76	769	769,1	TELECOMUNICACION MOVIL		PRIORIDAD 3
1	7	76	769	769,2	TELETRANSMISION DE DATOS		PRIORIDAD 3
1	7	76	769	769,3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE		PRIORIDAD 3
1	7	76	769	769,9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION		PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>8</b>				<b>INST. FINANCIERAS, SEGUROS.SER.PR. Y ALQ.</b>		



Estado del documento

Original

Página 51 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	8	81			INSTITUCIONES FINANCIERAS		EXCLUIDO
1	8	81	811		BANCA	Si	EXCLUIDO
1	8	81	812		CAJAS DE AHORRO	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819		OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS		EXCLUIDO
1	8	81	819	819,1	INSTITUCIONES DE CREDITO	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,2	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,3	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "PRESTAMOS"	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,4	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "FACTORING"	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,5	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "ARRENDAM."	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,6	ENTIDADES DE CAMBIO DE MONEDA	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,9	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS NCOP	Si	EXCLUIDO
1	8	82			SEGUROS		EXCLUIDO
1	8	82	821		ENTIDADES ASEGURADORES DE VIDA Y CAPIT.	Si	EXCLUIDO
1	8	82	821	821,1	SEGUROS DE VIDA		EXCLUIDO
1	8	82	821	821,2	SEGUROS DE CAPITALIZACION		EXCLUIDO
1	8	82	821	821,3	SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION		EXCLUIDO
1	8	82	822		ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS	Si	EXCLUIDO
1	8	82	822	822,1	SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,2	SEGUROS DE ENTIERRO		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,3	SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,4	SEGUROS DE TRANSPORTES		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,9	OTROS SEGUROS		EXCLUIDO
1	8	82	823		OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS	Si	EXCLUIDO
1	8	83			AUX.FINANCIEROS Y SEGUROS.ACT.IMMOBILIA.		EXCLUIDO
1	8	83	831		AUXILIARES FINANCIEROS		EXCLUIDO
1	8	83	831	831,1	SERV.COMPR-VTA. DE VALORES MOBILIARIOS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	831	831,2	SER. FINANC. CONTRATACION PRODUCTOS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	831	831,3	SERV. DE COMPENSACION BANCARIA	Si	EXCLUIDO
1	8	83	831	831,9	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NCOP	Si	EXCLUIDO
1	8	83	832		AUXILIARES DE SEGUROS		EXCLUIDO
1	8	83	832	832,1	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	832	832,2	SERV. TASACION Y TARIFICACION SEGUROS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	832	832,9	OTROS SERV. AUXILIARES DE SEGUROS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	833		PROMOCION INMOBILIARIA		EXCLUIDO
1	8	83	833	833,1	PROMOCION INMOBILIARIA DE TERRENOS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	833	833,2	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES	Si	EXCLUIDO
1	8	83	834		SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA	Si	EXCLUIDO
1	8	84			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS		
1	8	84	841		SERVICIOS JURIDICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	842		SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843		SERV. TECNIC.(INGEN.,ARQUIT.,URBAN.,ETC)		
1	8	84	843	843,1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	844		SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	845		EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	846		EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	847		SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849		OTROS SERVICIOS PRESTADOS N.C.O.P.		
1	8	84	849	849,1	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION FACTURAS	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,5	SERVICIOS MENSAJERIA,RECADER., Y REPARTO	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP	Si	PRIORIDAD 4
1	8	85			<b>ALQUILER DE BIENES MUEBLES</b>		
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA	Si	PRIORIDAD 4



Estado del documento

Original

Página 52 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	8	85	852		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIP. CONSTRUCC.	Si	EXCLUIDO
1	8	85	853		ALQUILER MAQ. Y EQUIPO CONTABLE	Si	EXCLUIDO
1	8	85	854		ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR		
1	8	85	854	854,1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR	Si	PRIORIDAD 4
1	8	85	854	854,2	ALQUILER AUTOMOVILES EN "RENTING"	Si	EXCLUIDO
1	8	85	855		ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE		PRIORIDAD 4
1	8	85	855	855,1	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES	Si	EXCLUIDO
1	8	85	855	855,2	ALQUILER DE EMBARCACIONES	Si	PRIORIDAD 4
1	8	85	855	855,3	ALQUILER DE BICICLETAS	Si	PRIORIDAD 4
1	8	85	855	855,9	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.	Si	EXCLUIDO
1	8	85	856		ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO		EXCLUIDO
1	8	85	856	856,1	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO	Si	EXCLUIDO
1	8	85	856	856,2	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857		ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA		EXCLUIDO
1	8	85	857	857,1	ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,2	SERV.DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,3	ALQUILER CONTADORES PARA AUTOMOVILES	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,4	ALQUILER, LEC., CONS., CONTADORES DE LUZ	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,5	LECTURA Y CONS. CONTAD. LUZ TANTO ALZADO	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,6	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES GAS	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,7	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE GAS	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,8	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES AGUA	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,9	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE AGUA	Si	EXCLUIDO
1	8	85	859		ALQUILER OTROS BIENES MUEBLES NCOP	Si	EXCLUIDO
1	8	86			ALQUILER DE BIENES INMUEBLES		EXCLUIDO
1	8	86	861		ALQ. DE BIENES INMUEBLES DE NAT. URBANA		EXCLUIDO
1	8	86	861	861,1	ALQUILER DE VIVIENDAS	Si	EXCLUIDO
1	8	86	861	861,2	ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES	Si	EXCLUIDO
1	8	86	862		ALQUILER INMUEBLES RUSTICOS	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>9</b>				<b>OTROS SERVICIOS</b>		
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>91</b>			<b>SERV. AGRIC. GANAD. FOREST. Y PESQUEROS</b>		
1	9	91	911		SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	91	912		SERVICIOS FORESTALES,PESCA Y ACUICULTURA	Si	PRIORIDAD 2
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>92</b>			<b>SERV. SANEA.,LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS</b>		
1	9	92	921		SERV. SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS		PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,1	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,2	SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,3	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESIFECC.	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,4	SERV.ALCANTARILLADO, EVACUACION AGUAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,5	SERVICIOS INCINERACION, ELIM. BASURAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,6	SERV.PROTECCION Y ACONDIC. AMBIENTAL	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,7	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,8	SERV. ADMON. CEMENTERIOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,9	OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.O.P.	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	922		SERVICIOS DE LIMPIEZA	Si	
1	9	92	922	922,1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES		PRIORIDAD 3
1	9	92	922	922,2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA		PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>93</b>			<b>EDUCACION E INVESTIGACION</b>		
1	9	93	931		ENSEÑANZA REGLADA		EXCLUIDO
1	9	93	931	931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.	Si	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA	Si	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.	Si	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU	Si	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR	Si	EXCLUIDO
1	9	93	932		ENSEÑANZA NO REGLADA Y EDUCACION SUPER.		
1	9	93	932	932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR	Si	PRIORIDAD 4
1	9	93	932	932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR	Si	PRIORIDAD 4
1	9	93	933		OTRA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA		
1	9	93	933	933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 4
1	9	93	933	933,2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.	Si	PRIORIDAD 4
1	9	93	933	933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA	Si	PRIORIDAD 2
1	9	93	934		ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN	Si	EXCLUIDO
1	9	93	935		COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUD.		EXCLUIDO
1	9	93	935	935,1	COLEGIOS MAYORES	Si	EXCLUIDO



Estado del documento

Original

Página 53 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	9	93	935	935,2	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	Si	EXCLUIDO
1	9	93	936		INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA	Si	
1	9	93	936	936,1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES		PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,2	INVESTIGACION CC. MEDICAS		PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,3	INVESTIGACIONES AGRARIAS		PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES		PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL		PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP		PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>94</b>			<b>SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS</b>		
1	9	94	941		HOSPITALES,CLINICAS Y SANATORIOS		
1	9	94	941	941,1	HOSPITALES GENERALES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	941	941,2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	942		OTROS ESTAB.SANITARIOS,BALNEARIOS,BAÑOS		
1	9	94	942	942,1	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	942	942,2	BALNEARIOS Y BAÑOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	942	942,9	OTROS SERV. SANITARIOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	943		CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	944		SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	945		CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS	Si	PRIORIDAD 2
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>95</b>			<b>ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES</b>		
1	9	95	951		ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	95	952		ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.	Si	PRIORIDAD 2
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>96</b>			<b>SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES</b>		
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)		
1	9	96	961	961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	961	961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	961	961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS		
1	9	96	962	962,1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	962	962,2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS		
1	9	96	963	963,1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	963	963,2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	963	963,3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	963	963,4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	964		SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV		
1	9	96	964	964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	964	964,2	SERVICIOS DE TELEVISION	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	964	964,3	SERV.TRASMISION Y ENLACE SEÑALES TV	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)		
1	9	96	965	965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,5	ESPECTACULOS TAURINOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y ZOO		
1	9	96	966	966,1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	966	966,2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	966	966,9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	967		INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFEC.DEP.		
1	9	96	967	967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	967	967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFEC. DEL DEPORTE	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	967	967,3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS		
1	9	96	968	968,1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	968	968,2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	968	968,3	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.		EXCLUIDO
1	9	96	969	969,1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,2	CASINOS DE JUEGO	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,3	JUEGOS DE BINGO	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,4	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	Si	EXCLUIDO



Estado del documento

Original

Página 54 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	9	96	969	969,7	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	Si	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>97</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS		
1	9	97	971	971,1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	971	971,2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	971	971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA		
1	9	97	972	972,1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	97	972	972,2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	Si	PRIORIDAD 2
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS		
1	9	97	973	973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	973	973,2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	973	973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	974		AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	975		SERVICIOS DE ENMARCACION	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.		
1	9	97	979	979,1	SERV. POMPAS FUNEBRES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	97	979	979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	979	979,3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	97	979	979,4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	979	979,9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP	Si	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>98</b>			<b>PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS</b>		
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.		
1	9	98	981	981,1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...	Si	PRIORIDAD 3
1	9	98	981	981,2	JARDINES DE RECREO	Si	PRIORIDAD 3
1	9	98	981	981,3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)	Si	PRIORIDAD 3
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.		EXCLUIDO
1	9	98	982	982,1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.	Si	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.	Si	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.	Si	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,4	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.	Si	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,5	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA	Si	EXCLUIDO
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS	Si	PRIORIDAD 4
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO		
1	9	98	989	989,1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS	Si	PRIORIDAD 4
1	9	98	989	989,2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS, ...	Si	PRIORIDAD 4
1	9	98	989	989,3	PARQUES O RECINTOS FERIALES	Si	PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>99</b>			<b>SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS</b>		
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.	Si	PRIORIDAD 4
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.		PRIORIDAD 4
<b>2</b>					<b>ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>		
<b>2</b>	<b>0</b>				<b>AGRIC.,GANAD.,CAZA,SILVICULTURA Y PESCA</b>		
2	0	01			LICEN. BIOLOGICAS,ING.AGRONOMOS Y MONTES		
2	0	01	011		DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA	Si	PRIORIDAD 2
2	0	01	012		INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES	Si	PRIORIDAD 2
2	0	01	013		VETERINARIOS	Si	PRIORIDAD 2
2	0	02			ING. TECN. AGRICOLAS, AGRONOMOS Y SIMIL.		
2	0	02	021		TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT	Si	PRIORIDAD 2
2	0	02	022		INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES	Si	PRIORIDAD 2
2	0	02	023		INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS	Si	PRIORIDAD 2
2	0	02	024		AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA	Si	PRIORIDAD 2
2	0	09			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	0	09	099		OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP	Si	PRIORIDAD 2
<b>2</b>	<b>1</b>				<b>ENERGIA, AGUA, MINERIA Y QUIMICA</b>		
2	1	11			LICEN. FISICAS,GEOFIS.,GEOLOG. E I.MINAS		
2	1	11	111		DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS	Si	PRIORIDAD 3
2	1	11	112		INGENIEROS DE MINAS	Si	PRIORIDAD 3
2	1	12			LICEN. QIMICAS		
2	1	12	121		DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS	Si	PRIORIDAD 3
2	1	13			ING. TECN. MINAS, FACULTATIVOS Y PERITOS		
2	1	13	131		INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS	Si	PRIORIDAD 3
2	1	19			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	1	19	199		OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.	Si	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>2</b>				<b>AERONAUTICA, TELECOMUN. Y MECANICA PREC.</b>		



Estado del documento

Original

Página 55 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



2	2	21			ING. AERON.,NAVALES,TELEC.,ARMAM.,CONST.		
2	2	21	211		INGENIEROS AERONAUTICOS	Si	PRIORIDAD 3
2	2	21	212		INGENIEROS NAVALES	Si	PRIORIDAD 3
2	2	21	213		INGENIEROS TELECOMUNICACION	Si	PRIORIDAD 3
2	2	21	214		INGENIEROS ARMAMENTO	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22			ING. TECN. AERON.,ARMAM. Y CONSTRUCCION		
2	2	22	221		INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	222		INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	223		AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	224		DIBUJANTES TECNICOS	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	225		TECNICOS EN TELECOMUNICACION	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	226		TECNICOS EN SONIDO	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	227		TECNICOS EN ILUMINACION	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	228		INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS	Si	PRIORIDAD 3
2	2	29			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	2	29	299		OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.	Si	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>3</b>				<b>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>		
2	3	31			INGENIEROS INDUSTR. Y TEXT.		
2	3	31	311		INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES	Si	PRIORIDAD 3
2	3	32			ING. TECN. INDUSTR. Y TEXT.,TEC.ART.GRA.		
2	3	32	321		INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES	Si	PRIORIDAD 3
2	3	32	322		TECNICOS EN ARTES GRAFICAS	Si	PRIORIDAD 3
2	3	39			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	3	39	399		OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.	Si	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>4</b>				<b>CONSTRUCCION</b>		
2	4	41			ARQUITECTOS E ING. CAMIN.,CANAL. Y PUE.		
2	4	41	411		ARQUITECTOS	Si	PRIORIDAD 3
2	4	41	412		INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Si	PRIORIDAD 3
2	4	42			ARQUITEC.TECN. E ING.TECN. CONSTRUCCION		
2	4	42	421		ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES	Si	PRIORIDAD 3
2	4	42	422		INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS	Si	PRIORIDAD 3
2	4	43			DELINIANTES Y DECORADORES		
2	4	43	431		DELINEANTES	Si	PRIORIDAD 3
2	4	43	432		DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES	Si	PRIORIDAD 3
2	4	44			TECNICOS SUP. DESARROLLOS URBANISTICOS		
2	4	44	441		TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI	Si	PRIORIDAD 3
2	4	45			INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA		
2	4	45	451		INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA	Si	PRIORIDAD 3
2	4	49			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	4	49	499		OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION	Si	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>5</b>				<b>COMERCIO Y HOSTELERIA</b>		
2	5	51			AGENTES COMERCIALES		
2	5	51	511		AGENTES COMERCIALES	Si	PRIORIDAD 3
2	5	52			TECNICOS EN HOSTELERIA		
2	5	52	521		TECNICOS EN HOSTELERIA	Si	PRIORIDAD 3
2	5	59			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	5	59	599		OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA	Si	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>6</b>				<b>TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>		
2	6	61			GESTORES O INTERMEDIARIOS Y CONDUCTORES		
2	6	61	611		AGENTES DE FERROCARRILES	Si	PRIORIDAD 4
2	6	61	612		CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES	Si	PRIORIDAD 4
2	6	69			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	6	69	699		OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE	Si	PRIORIDAD 4
<b>2</b>	<b>7</b>				<b>ACTIV. FINANC.,JURIDICAS,SEGUROS,ALQUIL.</b>		
2	7	71			SEGUROS		
2	7	71	711		ACTUARIOS DE SEGUROS	Si	PRIORIDAD 4
2	7	71	712		AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS	Si	PRIORIDAD 4
2	7	72			GESTORES PUBLICOS Y PRIVADOS		
2	7	72	721		AGENTES COLEGIADOS PROPIEDAD IND.E INMOB	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	722		GESTORES ADMINISTRATIVOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	723		ADMINISTRADORES DE FINCAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	724		INTERMEDIARIOS PROMOCION EDIFICACIONES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	725		HABILITADOS DE CLASES PASIVAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	726		GRADUADOS SOCIALES	Si	PRIORIDAD 3



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

2	7	72	727	AGENTES O INTERMEDIARIOS PRESTAMOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	728	AGENTES DE ADUANAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	73		DERECHO		
2	7	73	731	ABOGADOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	73	732	PROCURADORES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	73	733	NOTARIOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	73	734	REGISTRADORES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74		ECONOMIA, FINANZAS, INVERSIONES Y MERCADOS		
2	7	74	741	ECONOMISTAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	743	PERITOS MERCANTILES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	746	CORREDORES DE COMERCIO LIBRES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	75		PUBLICIDAD		
2	7	75	751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC. PUBLICAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	76		INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS		
2	7	76	761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.	Si	PRIORIDAD 3
2	7	76	762	DOCTORES, LICENCIADOS, INGENIEROS INFORMAT	Si	PRIORIDAD 3
2	7	76	763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA	Si	PRIORIDAD 3
2	7	76	764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA	Si	PRIORIDAD 3
2	7	76	765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77		ACTIVIDADES DIVERSAS		
2	7	77	771	AGENTES COBRADORES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	774	TRADUCTORES E INTERPRETES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	776	DRES. LICENC. POLITICAS, SOCIALES, LETRAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION	Si	PRIORIDAD 3
2	7	79		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	7	79	799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.	Si	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>8</b>			<b>OTROS SERVICIOS</b>		
2	8	81		LIMPIEZA		
2	8	81	811	PROFESIONALES LIMPIEZA	Si	PRIORIDAD 3
2	8	82		ENSEÑANZA		
2	8	82	821	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR	Si	PRIORIDAD 4
2	8	82	822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA	Si	PRIORIDAD 4
2	8	82	823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA	Si	PRIORIDAD 4
2	8	82	824	PROFESORES FORMACION PROFESIONAL	Si	PRIORIDAD 4
2	8	82	825	PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	82	826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	83		SANIDAD		
2	8	83	831	MEDICOS MEDICINA GENERAL	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	832	MEDICOS ESPECIALISTAS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	833	ESTOMATOLOGOS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	834	ODONTOLOGOS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	835	FARMACEUTICOS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	838	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX. ENFERMERIA	Si	PRIORIDAD 2
2	8	84		PARASANITARIOS		
2	8	84	841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	85		ESPECTACULO		
2	8	85	851	REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO	Si	PRIORIDAD 4
2	8	85	852	APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS	Si	EXCLUIDO
2	8	85	853	AGENTES COLOCADORES ARTISTAS	Si	EXCLUIDO
2	8	85	854	EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	85	855	AGENTES Y CORREDORES APUESTAS	Si	EXCLUIDO
2	8	86		LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS		



Estado del documento

Original

Página 57 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

2	8	86	861		PINTORES,ESCUPTORES,CERAMISTAS,ARTESANOS	Si	PRIORIDAD 3
2	8	86	862		RESTAURADORES OBRAS DE ARTE	Si	PRIORIDAD 2
2	8	87			LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR		
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	87	873		EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	88			DIVERSOS		
2	8	88	881		ASTROLOGOS Y SIMILARES	Si	EXCLUIDO
2	8	88	882		GUIAS DE TURISMO	Si	PRIORIDAD 3
2	8	88	883		GUIAS INTERPRETES DE TURISMO	Si	PRIORIDAD 3
2	8	88	884		PERITOS TASADORES:SEGUROS,ALHAJAS,...	Si	PRIORIDAD 4
2	8	88	885		LIQUIDADORES Y COMISARIOS DE AVERIAS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	88	886		CRONOMETRADORES	Si	PRIORIDAD 4
2	8	88	887		MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	88	888		GRAFOLOGOS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	89			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	8	89	899		OTROS PROF. RELACIONADOS CON SERVICIOS	Si	PRIORIDAD 4
<b>3</b>					<b>ACTIVIDADES ARTISTICAS</b>		
3		01			CINE , TEATRO Y CIRCO		
3		01	011		DIRECTORES DE CINE Y TEATRO	Si	PRIORIDAD 2
3		01	012		AYUDANTES DE DIRECCION	Si	PRIORIDAD 2
3		01	013		ACTORES DE CINE Y TEATRO	Si	PRIORIDAD 2
3		01	014		EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS	Si	PRIORIDAD 2
3		01	015		OPERADORES CAMARA:CINE,TV.,VIDEO	Si	PRIORIDAD 2
3		01	016		HUMORISTAS,CARICATOS,EXCENTRICOS	Si	PRIORIDAD 2
3		01	017		APUNTADORES Y REGIDORES	Si	PRIORIDAD 2
3		01	018		ARTISTAS CIRCENSES	Si	PRIORIDAD 2
3		01	019		ACTIVIDADES CINE,TEATRO, Y CIRCO NCOP	Si	PRIORIDAD 2
3		02			BAILE		
3		02	021		DIRECTORES COREOGRAFICOS	Si	PRIORIDAD 2
3		02	022		BAILARINES	Si	PRIORIDAD 2
3		02	029		OTRAS ACTIV. DEL BAILE NCOP	Si	PRIORIDAD 2
3		03			MUSICA		
3		03	031		MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA	Si	PRIORIDAD 2
3		03	032		INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES	Si	PRIORIDAD 2
3		03	033		CANTANTES	Si	PRIORIDAD 2
3		03	039		OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP	Si	PRIORIDAD 2
3		04			DEPORTE		
3		04	041		JUGADORES Y ENTRENADORES DE FUTBOL	Si	PRIORIDAD 2
3		04	042		JUGADORES,ENTRENADORES, DE TENIS Y GOLF	Si	PRIORIDAD 2
3		04	043		PILOTOS,ENTRENADORES MOTO Y AUTOCICLISMO	Si	PRIORIDAD 2
3		04	044		BOXEADORES,ENTRENADORES DE BOXEO	Si	PRIORIDAD 2
3		04	045		JUGADORES,ENTRENADORES DE BALONCESTO	Si	PRIORIDAD 2
3		04	046		CORREDORES,ENTRENADORES DE CICLISMO	Si	PRIORIDAD 2
3		04	047		BALONMANO,VOLEIBOL,PELOTA,HIPICA,LUCHA	Si	PRIORIDAD 2
3		04	048		ARBITROS DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	Si	PRIORIDAD 2
3		04	049		OTRAS ACTIV. RELACIONADAS DEPORTE NCOP	Si	PRIORIDAD 2
3		05			TAURINOS		
3		05	051		MATADORES DE TOROS	Si	EXCLUIDO
3		05	052		REJONEADORES	Si	EXCLUIDO
3		5	053		SUBALTERNOS	Si	EXCLUIDO
3		05	054		JEFES DE CUADRILLAS COMICAS Y SIMILARES	Si	EXCLUIDO
3		05	055		OTRO PERSONAL CUADRILLAS COMICAS Y SIMIL	Si	EXCLUIDO
3		05	059		OTRAS ACTIV. ESPEC.TAURINOS NCOP	Si	EXCLUIDO



Estado del documento

Original

Página 58 de 134

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544106745602634



**ANEXO III**

**Documentación e información que se considera mínimo imprescindible a aportar con la convocatoria**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA LEADER TIQUE RURAL Y LEADER TIQUE ASALARIADO

DOCUMENTACIÓN MINIMA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA (ANTES DE CIERRE DEL PLAZO) Y CUYA FALTA SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- 1.- Solicitud de ayuda.
- 2.- Documentación identificativa de la solicitante.
- 3.- Plan Empresarial o Memoria justificativa.

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD LEADER TIQUE RURAL:**

SOLICITUD DE AYUDA: El modelo de solicitud de ayuda figura en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD de AYUDA, la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

**1. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA SOLICITANTE:**

Sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta:

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud.

Además, en el caso que la solicitante sea una socia que se incorpore a una cooperativa de trabajo asociado de nueva creación:

- Escritura pública de constitución de la Cooperativa de trabajo asociado e inscripción en el Registro de Cooperativas, o bien Compromiso de Constitución de la misma que se facilitará por el GAL.

Además, en el caso que la solicitante sea una socia que se incorpore a una sociedad laboral de nueva creación:

- Escritura pública de constitución de la Sociedad laboral, Estatutos e inscripción en el Registro de Mercantil, o bien Compromiso de Constitución de la misma que se facilitará por el GAL.

**2. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR:**

- PLAN EMPRESARIAL, según modelo facilitado por el GAL.
- DECLARACIONES RESPONSABLES, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>)).

**3. OTRA DOCUMENTACIÓN:**

- FICHA DE ACREEDOR del Principado de Asturias, en la que se indique el número de la cuenta bancaria de la solicitante, en la que se quiere que se realicen los pagos de la subvención, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la

	Estado del documento	Original	Página 125 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>)).

- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL.
- INFORME DE VIDA LABORAL que acredite la situación de la solicitante como desempleada en el momento de solicitud de la ayuda.
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO. En cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención, mediante certificado según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>) o Informe de Auditor. Sólo para empresas ya creadas en el momento de la solicitud.

En todo caso, el órgano competente podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en esta resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación, así como en la convocatoria de ayudas.

#### **DOCUMENTACIÓN SOLICITUD LEADER TIQUE ASALARIADO:**

SOLICITUD DE AYUDA: El modelo de solicitud de ayuda figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD DE AYUDA, la persona solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

##### 1. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta:

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud.

Además, en el caso que la solicitante sea una persona jurídica:

- Escritura pública de constitución de la Sociedad y modificaciones posteriores, si las hubiera, inscritas en el Registro Mercantil.
- Estatutos vigentes.

Además, en el caso que la solicitante sea una de entidad sin personalidad jurídica propia:

- Contrato o acuerdo privado de constitución y modificaciones posteriores, si las hubiera.
- Documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de los socios sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación.
- Declaración expresa de los compromisos que adquiere cada una de las socias, así como de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
- Declaración de representante o apoderado único cuando sea distinto del que se indica en los

	Estado del documento	Original	Página 126 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

estatutos.

- Declaración expresa de acuerdo de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 2. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR:

- MEMORIA en donde se justifique la necesidad de contratación y se especifiquen las características del puesto de trabajo que desarrollará la persona a contratar, según modelo facilitado por el GAL.
- DECLARACIONES RESPONSABLES, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página <https://sede.asturias.es>).

## 3. OTRA DOCUMENTACIÓN:

- FICHA DE ACREEDOR del Principado de Asturias, en la que se indique el número de la cuenta bancaria de la solicitante, en la que se quiere que se realicen los pagos de la subvención, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página <https://sede.asturias.es>).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL de la empresa.
- INFORME DE VIDA LABORAL de la empresa.

En todo caso, el GAL podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna para asegurar la correcta aplicación de la normativa aplicable.

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE PAGO DEL LEADER TIQUE RURAL Y LEADER TIQUE ASALARIADO**

### **DOCUMENTACIÓN PAGO LEADER TIQUE RURAL:**

SOLICITUD DE PAGO: El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD DE PAGO, la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

### 1. DOCUMENTACIÓN PARA EL PRIMER PAGO:

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL, para constatar la/s actividad/es.
- INFORME DE VIDA LABORAL o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
- JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE en el caso de existencia de local afecto a la actividad empresarial: ESCRITURA DE PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO o cesión, etc. O compromiso, según modelo facilitado por el Grupo.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

	Estado del documento	Original	Página 127 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

## 2. DOCUMENTACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO:

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL para constatar la/s actividad/es.
- INFORME DE VIDA LABORAL.
- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA FACTURACIÓN O EL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN:
  - o Documentación presentada en cumplimiento de sus obligaciones fiscales desde el alta censal hasta la fecha de la solicitud de pago.
  - o Contabilidad correspondiente al mismo periodo anteriormente indicado, para acreditar las obligaciones y requisitos del punto 2.1 y 2.2 de la base sexta (cumplimiento de umbral de facturación/resultado de explotación y requisito de no facturar más del 50% a un único cliente).
- LICENCIA DE APERTURA Y/O DE ACTIVIDAD o declaración responsable de desarrollo de la actividad a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente de innecesariedad.
- JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE en el caso de existencia de local afecto a la actividad empresarial: ESCRITURA DE PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO o cesión, etc.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

En todo caso, el GAL podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna para asegurar la correcta aplicación de la normativa aplicable.

### **DOCUMENTACIÓN PAGO LEADER TIQUE ASALARIADO:**

**SOLICITUD DE PAGO:** El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD DE PAGO, la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

## 1. DOCUMENTACIÓN PARA EL PRIMER PAGO:

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL.
- VIDA LABORAL de la/s persona/s contratada/s, que acredite la situación en desempleo en el momento de realización de la solicitud de ayuda.
- Justificación del alta de la persona contratada en la Seguridad Social.
- CONTRATO DE TRABAJO formalizado.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de que la persona contratada cumple con las características del puesto de trabajo previsto.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE de que entre la persona contratada y la beneficiaria no hay relación de parentesco de primer o segundo grado. Cuando la beneficiaria sea una entidad la declaración deberá referirse al administrador o a quien ostente el control de la empresa y deberá tener en cuenta las empresas vinculadas, según se estable en el punto 3.3 de la base sexta.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

	Estado del documento	Original	Página 128 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

2. DOCUMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO PAGO Y FINAL (transcurrido al menos dos años desde la contratación realizada que dio lugar al primer pago):

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL.
- INFORME DE VIDA LABORAL de la empresa, que deberá abarcar el periodo comprendido entre la contratación y la solicitud de pago final.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- En el caso que se den las condiciones del punto 3.5 de base sexta (sustitución de trabajador), se debe presentar:
  - o VIDA LABORAL de la/s persona/s contratada/s, que acredite la situación en desempleo en el momento de realización de la contratación.
  - o Justificación del alta de la persona contratada en la Seguridad Social.
  - o CONTRATO DE TRABAJO formalizado.
  - o DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de que la persona contratada cumple con las características del puesto de trabajo previsto.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE de que entre la persona contratada y la beneficiaria no hay relación de parentesco de primer o segundo grado. Cuando la beneficiaria sea una entidad la declaración deberá referirse al administrador o a quien ostente el control de la empresa y deberá tener en cuenta las empresas vinculadas, según se estable en el punto 3.3 de la base sexta.

En todo caso, el GAL podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna para asegurar la correcta aplicación de la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por estas.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos que se especificarán en la convocatoria, por una declaración de la solicitante en los términos establecidos en el artículo 23.4 de la LGS.

	Estado del documento	Original	Página 129 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

**ANEXO IV**

**Información y publicidad de la financiación**

De acuerdo con lo previsto en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.

1. Todas las actividades de información y publicidad que se lleven a cabo por parte de las beneficiarias deberán destacar el apoyo de los fondos a la operación en un lugar visible, indicando la cofinanciación por la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y el montante total de la ayuda, e incorporando los logotipos oficiales del PEPAC, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias y la específica de la iniciativa LEADER y del GAL que corresponda. Para información adicional y descarga de logotipos pueden consultarse los portales de Imagen Institucional:

- [https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag\\_es](https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es)
- <https://www.funciona.es/public/funcionaImgInstitucional>
- <https://sede.asturias.es/identidad-grafica>

La identidad gráfica LEADER, así como la del grupo, será facilitada por el GAL.

Para ello las beneficiarias, durante la realización de las actuaciones, informarán al público de la ayuda obtenida en los siguientes términos:

- En caso de que la beneficiaria disponga de página web oficial y/o cuentas oficiales de redes sociales incorporará en las mismas una breve descripción de la operación, indicando sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera, apareciendo los logotipos de la UE, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, LEADER y del GAL.
- La beneficiaria colocará en su sede una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), de la Consejería Medio Rural y Política Agraria, LEADER y del GAL en tamaño mínimo A3, según el modelo facilitado por el GAL. Deberá colocarse en un lugar bien visible para el público.

2. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de las beneficiarias serán objeto de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados. Si el incumplimiento no es subsanado tras requerimiento se aplicará una penalización del 3% de la ayuda total.

Banner imágenes institucionales



	Estado del documento	Original	Página 130 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

**ANEXO V**

**Penalizaciones y calificación de incumplimientos**

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, introduce mediante su artículo 9 en el marco legislativo español el concepto que anteriormente se venía aplicando mediante los correspondientes reglamentos de la Unión Europea, relativo a las reducciones y exclusiones a determinadas ayudas PAC.

Mediante el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las Intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Por su parte el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como organismo de coordinación del Ministerio de Agricultura, ha consensuado con las Comunidades Autónomas la circular de coordinación Criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027 (Circular de Coordinación 5/2024).

Basándose en la normativa específica mencionada, en el presente Anexo se incluye el sistema para el cálculo de las penalizaciones a aplicar por incumplimientos detectados en controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

**1. Penalizaciones por incumplimientos de los criterios o requisitos de admisibilidad.**

Se considera que un incumplimiento es excluyente cuando implica que no se han respetado los criterios o requisitos establecidos para conceder la ayuda y, en su caso, el mantenimiento de esta. Dependiendo del momento en que se detecte supondrá la exclusión o la penalización del 100% de la ayuda, implicando, en su caso, el reintegro de importes ya abonados.

En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y de negligencia, la beneficiaria quedará excluida de las medidas durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

Si una operación no cumple con los criterios de selección por los que se eligió se excluirá de la ayuda, salvo que las actuaciones finalmente ejecutadas alcancen la puntuación mínima para acceder a la ayuda. Si se desvirtúan los criterios de selección, pero el expediente alcanza igualmente la puntuación mínima y no se perjudican derechos de terceros, se aplicará la penalización establecida por incumplimiento de compromisos y otras obligaciones.

Los criterios o requisitos establecidos para conceder la ayuda y, en su caso el mantenimiento de la misma cuyo incumplimiento se considera excluyente son los siguientes:

- Los establecidos como requisitos generales para ser beneficiarias.
- Los establecidos en la base reguladora Quinta, Beneficiarias. Requisitos y forma de acreditarlos.
- Que la empresa ejerza o vaya a ejercer actividades que estén entre las excluidas, según el Anexo II de las Bases reguladoras o, para cada GAL, en el Anexo II de esta convocatoria.
- No alcanzar la puntuación mínima establecida en los criterios de selección de operaciones.

**2. Penalizaciones por incumplimientos de compromisos u otras obligaciones.**

La calificación de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones referidas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se hará según lo previsto en el anexo I del Real Decreto 147/2023, y a lo previsto en la base reguladora Decimosexta.

	Estado del documento	Original	Página 131 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

2.1 Tabla de incumplimientos y penalizaciones: para ambas líneas.

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Penalización
Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Básico	Se dará plazo de subsanación, transcurrido el cual se le tendrá por desistida de la solicitud de pago afectada.
Disponer, en el momento de justificación del último pago, de todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad, salvo que hubiesen solicitado el aplazamiento de la aplicación de dichos compromisos por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban considerarse causa de fuerza mayor.	Básico	100% de la ayuda
Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control. Si se niega a colaborar o a facilitar la documentación.	Básico	100% de la ayuda
Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Comunicación que debe ser realizada en cuanto se conozca la citada obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Si las ayudas concedidas son incompatibles y no ha renunciado a las mismas y devuelto las cantidades cobradas, en su caso.	Básico	100% de la Ayuda
Conservar durante al menos 10 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.	Principal	Si es la primera vez: 20% Si hay reiteración: 30 %
Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la ayuda que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos. Siempre que esta modificación desvirtúe la justificación y tenga repercusión financiera en la operación.	Principal	Si es la primera vez: 20% Si hay reiteración: 30 %
Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115. Para pequeñas y medianas empresas.	Secundario	Si es la primera vez: 5% Si hay reiteración: 10% (si el expediente está finalizado se calculará sobre el total de la ayuda; si no está finalizado, sobre los importes ya cobrados)
Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115. Si se trata de microempresas.	Terciario	Si es la primera vez: 1% Si hay reiteración: 2% (si el expediente está finalizado se calculará sobre el total de la ayuda; si no está finalizado, sobre los importes ya cobrados)
Comunicar al órgano concedente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido. Siempre que se compruebe la existencia de la causa de fuerza mayor y con independencia de los efectos que tenga en el expediente. Es decir, cuando el incumplimiento se refiera al plazo de comunicación.	Terciario	Si es la primera vez: 1% Si hay reiteración: 2%
Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Comunicación que debe ser realizada en cuanto se conozca la citada obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Si las ayudas concedidas son incompatibles, pero ha renunciado a las mismas y devuelto las cantidades cobradas, en su caso.	Terciario	Si es la primera vez: 1% Si hay reiteración: 2% (si el expediente está finalizado se calculará sobre el total de la ayuda; si no está finalizado, sobre los importes ya cobrados)
Dar publicidad de la financiación de la actuación, en los términos que se establezcan en la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el Anexo III del Reglamento (UE) 2022/219 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.	Principal	Se establece en el Anexo específico
Incumplimiento en el plazo de presentación de la solicitud de pago	Básico Principal Secundario	Ver aclaraciones***

\*\*\* Incumplimiento en el plazo de presentación de la solicitud de pago

El incumplimiento del plazo de presentación de la solicitud de pago y de la documentación relacionada por razones imputables a la beneficiaria, conllevará una penalización del 1% de la ayuda por día hábil de retraso, a contar desde la fecha fin del plazo de presentación de la solicitud de pago, hasta un máximo de 15 días hábiles. Si el retraso es superior a 15 días hábiles no se admitirá la solicitud de pago afectada.

Esta penalización se aplicará igualmente en el caso de que se realice requerimiento de subsanación de la solicitud de pago, según el artículo 70.3 del RD 877/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El período de cómputo de la penalización empezará a contar, en todo caso, desde la fecha fin del plazo de presentación de la solicitud de pago.

2.2 Tabla de incumplimientos y penalizaciones: para *LEADER tique rural*.

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Penalización
Mantener la actividad empresarial (alta censal y alta como autónoma) durante al menos 5 años, desde la fecha de alta como autónomo. Si incumple antes de justificar a satisfacción los hitos correspondientes a cada uno de los pagos.	Básico	100 % de la ayuda
Mantener la actividad empresarial (alta censal y alta como autónoma) durante al menos 5 años, desde la fecha de alta como autónomo. Si incumple una vez justificados los hitos correspondientes a cada uno de los pagos, salvo que el grado de cumplimiento alcance el 95% del período, en cuyo caso no habrá penalización.	Básico Principal Secundario	Se calculará el % de incumplimiento respecto al compromiso total de 5 años. Se revocará el porcentaje equivalente al período que incumple.
Dedicarse en exclusiva a las actividades previstas en el Plan Empresarial.	Básico Principal Secundario	Según redacción adjunta *
Demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa generando una facturación superior al SMI o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.	Básico Principal Secundario	Según redacción adjunta **
Acreditar que los ingresos de la empresa no proceden en más de un 50% de un único cliente.	Principal	Si es la primera vez: 30% de la ayuda. Si hay reiteración: 50% de la ayuda.
Comunicar las modificaciones en el Plan empresarial, salvo que sean no sustanciales según la definición de la base decimocuarta, o no impliquen modificaciones en la puntuación del expediente, y sin perjuicio de la reevaluación del mismo y las consecuencias que de esta se deriven.	Secundario	Si es la primera vez: 5% Si hay reiteración: 10%

\* Dedicarse en exclusiva a las actividades previstas en el Plan Empresarial.

Si la beneficiaria ha simultaneado la actividad objeto de la ayuda con otra actividad por cuenta ajena durante un período, en cómputo anual, de treinta (30) días o menos (con independencia del tipo de jornada, completa o parcial) se considera que no desvirtúa la dedicación exclusiva y, por tanto, no se le aplica ninguna penalización.

Si la beneficiaria ha simultaneado la actividad objeto de la ayuda con otra actividad por cuenta ajena durante un período, en cómputo anual, de entre 31 y 90 días (con independencia del tipo de jornada, completa o parcial) se considera que, si bien no desvirtúa la dedicación a la actividad principal, sí debe hacerse una revocación parcial y, en su caso, reintegro de la ayuda percibida. El cálculo se realizará basándose en la siguiente tabla:

Ayuda concedida (€)	Período de compromiso (días)	Ayuda diaria	Período incumplido (días)	Penalización (€)
C	1.825 (5x365)	Ad = C/1.825	Id	P = Ad x Id

Si la beneficiaria ha simultaneado la actividad objeto de la ayuda con otra actividad por cuenta ajena durante un período, en cómputo anual, de más de 90 días (con independencia del tipo de jornada, completa o parcial) se considera que desvirtúa la dedicación a la actividad principal. Por tanto, se tratará de la misma manera que si hubiese cesado en la actividad.

En caso de que esta simultaneidad consista en ejercer otra actividad por cuenta propia se considerará que se ha modificado el Plan empresarial y se aplicará, en su caso, la penalización prevista por no comunicar dicha modificación, sin perjuicio de la reevaluación del expediente y las consecuencias que de esta se deriven.

\*\* Demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa generando una facturación superior al SMI o, alternativamente, un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.

	Estado del documento	Original	Página 133 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

En el momento de la justificación final de la ayuda, salvo que hubiese solicitado el aplazamiento de la aplicación de dichos compromisos por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban considerarse causa de fuerza mayor:

- Facturación menor del 25% del SMI; o bien Resultado de explotación menor del 12,5% del SMI: 100% de la ayuda.
- Facturación entre el 25% y menos del 50% del SMI; o bien Resultado de explotación entre el 12,5% y menos del 25% del SMI: 50% de la ayuda.
- Facturación entre el 50 y el 75 % del SMI; o bien Resultado de explotación entre el 25% y menos del 37,5% del SMI: 25% de la ayuda.
- Facturación > 75% del SMI: 5% de la ayuda; o bien Resultado de explotación > 37,5% del SMI: 5% de la ayuda.
- Facturación > 90% del SMI; o bien Resultado de explotación > 45% del SMI: sin penalización.

En cada uno de los controles anuales posteriores hasta el cumplimiento de los cinco años de compromiso:

- No tiene facturación o esta es menor del 25% del SMI; o bien Resultado de explotación menor del 12,5% del SMI:
  - o Si es el primer incumplimiento: 50% de la ayuda.
  - o Si hay reiteración: 100% de la ayuda.
- Facturación entre el 25% y menos del 75% del SMI; O bien Resultado de explotación entre el 12,5% y menos del 37,5% del SMI:
  - o Si es el primer incumplimiento: 30% de la ayuda.
  - o Si hay reiteración: 50% de la ayuda.
- Facturación > 75% del SMI; o bien Resultado de explotación > 37,5% del SMI: sin penalización.

2.3 Tabla de incumplimientos y penalizaciones: para *LEADER tique asalariado*.

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Penalización
Mantener la contratación durante al menos 2 años desde la fecha de alta. Por despido declarado improcedente o sin que el empresario haya puesto los medios razonables para la sustitución del trabajador que causa baja voluntaria o despido procedente.	Básico	100% de la ayuda
Mantener la contratación durante al menos 2 años desde la fecha de alta. Siempre que el empresario demuestre que el trabajador ha causado baja voluntaria y/o ha sido despedido de forma procedente y le ha sido imposible su sustitución en los términos previstos en la base sexta 3.5, a pesar de haber puesto todos los medios razonables.	Básico	Si no ha cumplido, al menos, el 25 % del período comprometido: 100% de la ayuda. Si ha cumplido más del 25% del período, se calculará el % de incumplimiento respecto al compromiso total de 2 años. Se revocará el porcentaje equivalente al período que incumple.
Acreditar que, durante este periodo, los contratos mantienen las condiciones especificadas en la Memoria y con respecto a las cuales se efectuó la baremación del expediente, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales según se definen en la base decimocuarta o no impliquen modificaciones en la puntuación del expediente, y sin perjuicio de la reevaluación del mismo y las consecuencias que de esta se deriven.	Secundario	Si es la primera vez: 5% Si hay reiteración: 10%
Acreditar que la persona contratada tiene su centro de trabajo en el ámbito territorial del GAL donde solicitó la ayuda.	Básico	100 % de la ayuda